

This document translated by USDOL-ETA

Translations of any materials into languages other than English are intended solely as a convenience to the non-English-reading public and are not legally binding. We have attempted to provide an accurate translation of the original material in English, but due to the nuances in translating to a foreign language, slight differences may exist. References identifying the original document in English are available in most non-English documents.

Este documento se tradujo por el USDOL-ETA

Cualquier traducción de cualquier material a otros idiomas aparte del inglés, servirán solamente como una conveniencia a los miembros del público que no leen inglés. Hemos intentado a proveer una traducción precisa del texto, pero el texto oficial es el texto en inglés, y cualquier diferencia en la traducción no tendrán efecto obligatorio ni legal. Referencias identificando al documento original en inglés están disponibles para la mayoría de los documentos que no estén en inglés.

SISTEMA DE ASESORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS EE.UU. Washington, D.C. 20210	CLASIFICACIÓN Ejecución de WIOA
	SÍMBOLO DE CORRESPONDENCIA OPDR/OWI
	FECHA 15 de septiembre de 2022

**AVISO: CARTA DE ORIENTACIÓN PARA SOBRE ADIESTRAMIENTO Y
EMPLEO Núm. 10-16, CAMBIO 2**

PARA: ENTIDADES ESTATALES Y LOCALES INTERESADOS EN LA LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL
AGENCIAS ESTATALES DE EMPLEO
ADMINISTRADORES ESTATALES DE LA FUERZA LABORAL
OFICIALES DE ENLACES ESTATALES CON LA FUERZA LABORAL

DE: BRENT PARTON /s/
Secretario Adjunto Interino

ASUNTO: Guía para la responsabilidad sobre la ejecución de los programas principales de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

- Propósito.** Esta guía actualiza la Carta de Orientación sobre Adiestramiento y Empleo (TEGL, por sus siglas en inglés) 10-16, Cambio 1, publicada el 23 de agosto de 2017, y desarrollada conjuntamente por los Departamentos de Empleo (DOL, por sus siglas en inglés) y Educación (ED, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos (los Departamentos). Dentro de ED, la Oficina de Educación Vocacional, Técnica y de Adultos (OCTAE) actualizará el Memorando de Programa (PM, por sus siglas en inglés) 17-2 y la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA, por sus siglas en inglés) actualizará el Memorando de Asistencia Técnica (TAC, por sus siglas en inglés) 17-01 para que sea coherente con los cambios reflejados en este documento. Con esta publicación, los Departamentos actualizan la orientación para reflejar los cambios realizados en la solicitud de recopilación de información (Número de control OMB. 1205-0526) después del 23 de agosto de 2017, e incorporan otros cambios para mejorar la claridad de la orientación.
- Acción solicitada.** Se solicita a los Estados que distribuyan esta información al personal estatal y local correspondiente. Sírvase poner esta información a disposición del personal técnico, de programas, de presentación de informes, y de rendición de cuentas.

hijihij

RESCISIONES TEGL 10-16, Cambio 1	FECHA DE CADUCIDAD Continuación
--	---

3. Resumen y antecedentes.

- a. **Resumen** - TEGL 10-16, Cambio 2, deroga y sustituye el TEGL 10-16, Cambio 1, publicado el 23 de agosto de 2017. En el **anexo XI** se resumen las revisiones sustantivas y técnicas que difieren de la Cambio 1 en el orden en que aparecen en este documento, TEGL 10-16, Cambio 2. El resto de esta guía se mantiene sin cambios con respecto a TEGL 10-16, Cambio 1, que se publicó en agosto de 2017.
- b. **Antecedentes** - Esta guía, TEGL 10-16, Cambio 2, actualiza la guía para reflejar los cambios realizados en la solicitud de recopilación de información (Número de control OMB. 1205-0526) después de que se publicó el Cambio 1, y añade un texto aclaratorio a la guía.

La sección 116 de la Ley WIOA establece los indicadores de responsabilidad de ejecución y los requisitos de presentación de informes de ejecución para evaluar la Efectividad de los Estados y las áreas locales en el logro de resultados positivos para las personas atendidas por los seis programas principales del sistema de desarrollo laboral. Estos seis programas principales son los programas para Adultos, Trabajadores Desplazados, y Jóvenes, autorizados bajo el Título I de WIOA y administrados por el DOL; el programa de la Ley de Educación de Adultos y Alfabetización Familiar (AEFLA, por sus siglas en inglés), autorizado bajo el Título II de WIOA y administrado por el ED; el programa del Servicio de Empleo autorizado en virtud de la Ley Wagner-Peyser, modificado por el Título III de WIOA y administrado por el DOL; y el programa de Rehabilitación Vocacional (VR) autorizado bajo el Título I de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Ley de Rehabilitación), modificado por el Título IV de WIOA y administrado por el ED. WIOA ofrece una oportunidad histórica para alinear las definiciones relacionadas con la ejecución, racionalizar los indicadores de ejecución, integrar la presentación de informes, y garantizar la recopilación de datos comparables, y la presentación de informes en los seis programas principales, al mismo tiempo que se implementan requisitos específicos de los programas relacionados con la recopilación de datos y presentación de informes.

A través de esta guía, los Departamentos explican los requisitos de responsabilidad de ejecución en la sección 116 de WIOA, la parte 677 de la Regla Final Conjunta de WIOA (también reproducida el 34 CFR partes 361 (VR) y 463 (AEFLA)), y los requisitos de presentación de informes de ejecución en el Sistema Conjunto de Información y Presentación de Informes de Ejecución de WIOA (*WIOA Performance Information Collection Request* (ICR)), aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto (Office of Management and Budget, OMB) como Número de control. 1205-0526. Específicamente, esta guía aborda:

- Metodología y orientación para calcular los seis indicadores principales de ejecución de los programas principales;

- Definiciones de: (1) individuo reportable, (2) participante, (3) salida y (4) periodo de participación; y
- Orientación relacionada con: (1) servicios de carrera vs. servicios de adiestramiento, y (2) adiestramiento de trabajadores incumbentes.

Cuando aplique, este documento hace referencia a los elementos de datos en el WIOA Informe de Registro Individual del Participante (WIOA Joint Participant Individual Record Layout, o Joint PIRL, por sus siglas en inglés).¹ También se hacen referencias adicionales únicamente al DOL-PIRL, según proceda para los programas administrados por el DOL.

Las secciones específicas de estas orientaciones pueden consultarse en las páginas siguientes:

Sección	Página
Principales indicadores de ejecución	4
A. Tasa de empleo - 2º trimestre tras la salida	7
A-1. Tasa de educación y empleo de jóvenes Título I - 2º Trimestre tras el trimestre de salida	8
B. Tasa de empleo - 4º trimestre tras la salida	9
B-1. Tasa de educación y empleo de jóvenes Título I - 4º Trimestre tras el trimestre de salida	9
C. Mediana de los ingresos - 2º trimestre tras la salida	10
D. Obtención de credenciales	11
E. Ganancia de Destrezas Medibles	17
F. Efectividad en el servicio a patronos	24
Categorías de inscripción: Individuo Reportable, Participante y Fecha de salida del programa	30
Autoservicio y actividades exclusivamente informativas	38
Período de participación	38
Servicio de orientación de carrera y Servicio de Adiestramiento	40
Adiestramiento para trabajadores incumbentes en el marco del Título I	43

¹ ETA Form-9170,e Informe de Registro Individual del Participante (Joint PIRL) de WIOA se aprobó con OMB Número de control 1205-0526 (Workforce Innovation and Opportunity Act Common Performance Reporting, [Informe común de ejecución de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral,]) fecha de vencimiento 31 de mayo 2024, disponible en <https://www.dol.gov/agencies/eta/performance/reporting>. El PIRL ofrece un conjunto estandarizado de elementos de datos, definiciones e instrucciones de presentación de informes utilizados para describir las características, actividades y resultados de los participantes en WIOA.

4. **Orientación operativa.**

a. **Definiciones de términos relacionados con el Sistema de Responsabilidad de Ejecución.**

En estas orientaciones se utilizan los siguientes términos. Véanse las definiciones completas en **el Anejo I**.

- Salida común
- Empleo integrado competitivo
- Adiestramiento a la medida
- Empleo
- Salida
- Trabajador incumbente
- Programa Integrado de Educación y Adiestramiento (IET, por sus siglas en inglés)
- Participante
- Informe de registro individual del participante (PIRL)
- Período de participación
- Individuo reportable
- Diploma de escuela secundaria
- Empleo no subvencionado

b. **Principales indicadores de ejecución.**

En virtud de la sección 116(b)(2)(A) de WIOA, existen seis indicadores principales de ejecución:

- A. **Tasa de empleo - 2º trimestre tras la salida:** El porcentaje de participantes que tienen un empleo no subvencionado durante el segundo trimestre después de la salida del programa (para los jóvenes del Título I, el indicador es el porcentaje de participantes en actividades de educación o adiestramiento, o en un empleo no subvencionado durante el segundo trimestre después de la salida);
- B. **Tasa de empleo - 4º trimestre tras la salida:** El porcentaje de participantes que tienen un empleo no subvencionado durante el cuarto trimestre después de la salida del programa (para los jóvenes del Título I, el indicador es el porcentaje de participantes en actividades de educación o adiestramiento, o en un empleo no subvencionado durante el cuarto trimestre después de la salida);
- C. **Mediana de ingresos - 2º trimestre tras la salida:** La mediana de ingresos de los participantes que tienen un empleo no subvencionado durante el segundo trimestre después de salir del programa;

- D. Obtención de credenciales: Porcentaje de participantes inscritos en un programa de educación o adiestramiento (excluidos los participantes de adiestramiento en el empleo y adiestramiento a la medida) que obtienen una credencial postsecundaria reconocida o un diploma de educación secundaria, o su equivalente reconocido, durante su participación en el programa o en el plazo de un año tras su finalización. Un participante que haya obtenido un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido se incluye en el porcentaje de participantes que han obtenido un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido sólo si el participante también está empleado o está matriculado en un programa de educación o adiestramiento que conduzca a una credencial postsecundaria reconocida en el plazo de un año tras la salida del programa;
- E. Ganancia de Destrezas Medibles: El porcentaje de participantes en el programa que, durante un año programa, están en un programa de educación o adiestramiento que conduce a una credencial postsecundaria reconocida o empleo y que están logrando ganancias en destrezas medibles, definidas como progresos documentados académicos, técnicos, ocupacionales u otras formas de progreso hacia dicha credencial o empleo, hacia dicha credencial o empleo. Dependiendo del tipo de programa de educación o adiestramiento, el progreso documentado se define como uno de los siguientes:
- Logro documentado de al menos un nivel de funcionamiento educativo de un participante que esté recibiendo instrucción por debajo del nivel de educación postsecundaria;
 - Estar en posesión de un Diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido;
 - Expediente académico de educación secundaria o postsecundaria o boletín de calificaciones de un número suficiente de horas de crédito que demuestre que el participante cumple las normas académicas de la unidad estatal;²
 - Informe de progreso satisfactorio o mejor, hacia los hitos establecidos, como la finalización de un OJT o completar un año de un programa de aprendizaje o hitos similares, de un empleador o proveedor de adiestramiento que está proporcionando el adiestramiento, o

² Dentro de cada estado existe una unidad administrativa que proporciona autorización a las instituciones postsecundarias. Los estados difieren en cuanto a los requisitos que exigen a las instituciones postsecundarias en materia de progreso satisfactorio. El progreso a efectos de WIOA debe cumplir las normas estatales aplicables. Del mismo modo, cada estado tiene una agencia educativa estatal que establece normas educativas para la educación secundaria dentro del estado, que se aplicarían a efectos de determinar si un participante está cumpliendo las normas académicas del estado.

- Superar con éxito un examen exigido para una ocupación específica o progresar en la adquisición de competencias técnicas u ocupacionales, como demuestran los puntos de referencia relacionados con la profesión, como los exámenes basados en los conocimientos.

F. Efectividad en el Servicio a Empleadores (patronos): La sección 116(b)(2)(A)(i)(VI) de WIOA requiere que los Departamentos establezcan un indicador principal de ejecución para la efectividad en el servicio a los empleadores. Los Departamentos pusieron a prueba tres enfoques diseñados para medir tres necesidades críticas de la fuerza laboral de la comunidad empresarial.

1. Enfoque 1 – Retención con el mismo empleador - aborda los esfuerzos de los programas para proporcionar a las empresas trabajadores cualificados;
2. Enfoque 2 - Clientes que repiten - aborda los esfuerzos de los programas para proporcionar un compromiso y servicios de calidad a los empresarios y sectores de negocio y establecer relaciones productivas con los empresarios y sectores de negocio durante largos periodos de tiempo; y
3. Enfoque 3 - Tasa de penetración de los empleadores - aborda los esfuerzos de los programas para proporcionar un compromiso y unos servicios de calidad a todos los empleadores y sectores de negocio dentro de una economía estatal y local.

Dado que este indicador es un nuevo enfoque para medir la ejecución bajo los seis programas principales de WIOA, los Departamentos comenzaron a implementar un programa piloto en el año programa (AP) 2017; los Estados debían seleccionar dos de los tres enfoques para informar a los Departamentos. Los Departamentos utilizaron estos datos para evaluar un enfoque permanente para medir este indicador. Los Estados también tenían la opción de desarrollar voluntariamente un enfoque adicional específico del Estado para medir la efectividad en la prestación de servicios a los empleadores y para informar los datos de este enfoque a los Departamentos. Los Departamentos evaluaron los informes sobre los enfoques piloto de los Estados y publicaron un Aviso de Propuesta de Reglamentación para definir el indicador en 2022.

Las metodologías para calcular la mayoría de los indicadores primarios de ejecución se escriben como ecuaciones (véase ETA-9169 para las especificaciones), identificando claramente qué cohortes están en el numerador y qué cohortes están en el denominador. En los casos en que hay condiciones que se aplican tanto al numerador como al denominador, la condición se representa en letras itálicas al principio de la discusión sobre el indicador.

Estos indicadores primarios de ejecución se aplican a los seis programas principales, salvo que los indicadores para la obtención de credenciales y la Ganancia de Destrezas Medibles no se aplican al programa del Servicio de Empleo del Título III.

Para los tres indicadores de resultados relacionados con el empleo (tasa de empleo en el segundo y cuarto trimestres posteriores a la salida mediana de ingresos en el segundo trimestre posterior a la salida), el estatus en el empleo no subvencionado y los ingresos trimestrales pueden determinarse mediante la comparación directa de salarios del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés), los registros de empleo federales, los registros de empleo militar, o la información suplementaria de salarios. Los participantes que estén en el ejército o en un programa de aprendizaje registrado también se consideran empleados, y se calculan sus ingresos trimestrales, a efectos de estos indicadores. La información salarial complementaria puede recopilarse en aquellas circunstancias en las que los registros salariales trimestrales no estén disponibles o no sean aplicables (por ejemplo, para los participantes que trabajan por cuenta propia o para los participantes que se niegan a proporcionar un número del seguro social (SSN)). Los Estados deben presentar información salarial suplementaria a los Departamentos utilizando los instrumentos de notificación de datos (es decir, PIRL y la plantilla y especificaciones de Informes de Ejecución Estatales y Locales). Los protocolos de los Departamentos sobre el uso y la presentación de información salarial suplementaria se describen en *Orientación hacia el uso de la información salarial complementaria para aplicar los requisitos de responsabilidad de ejecución bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral*³

Además, como se indica con más detalle en el **Anejo II, Tabla A** y **Anejo II, Tabla B**, en circunstancias muy limitadas, algunos participantes que se salen los programas quedan excluidos de los cálculos de ejecución de los seis indicadores. Estas categorías de exclusiones se aplican a los participantes en los seis programas principales que se salen por cualquiera de las razones descritas en el **Anejo II, Tablas A y B**. Además, los participantes que reciben servicios en virtud de la sección 225 de WIOA están excluidos de las medidas basadas en la salida descritas en el **Anejo II, Tabla C**.

Además, los participantes que han salido de un programa, pero sobre los que aún no se dispone de información de salida (por ejemplo, información relacionada con el empleo), no se incluyen en los cálculos de resultados hasta que dichos datos estén disponibles posteriormente. Para los indicadores relacionados con el empleo (es decir, tasa de empleo en el segundo y cuarto trimestres tras la salida, y mediana de ingresos en el segundo trimestre tras la salida), si el estatus de empleo se registra como "Información aún no disponible" o si los ingresos totales se registran como "999999.99" (los datos aún no estaban disponibles), el registro del participante se

³ See, Guidance on the use of Supplemental Wage Information to implement the Performance Accountability Requirements under the Workforce Innovation and Opportunity Act, [*Orientación sobre el uso de la información salarial complementaria para aplicar los requisitos de responsabilidad de ejecución en virtud de la Ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Laboral*], joint guidance issues on June 1, 2017 via the OCTAE [PM 17-6](#), ETA [TEGL 26-16](#), and RSA [TAC 17-04](#). (en inglés)

excluirá de los cálculos de ejecución. Sin embargo, los Departamentos prevén que los datos de los indicadores de empleo estarán disponibles en general, ya que hay una demora de dos trimestres en los plazos de notificación de los indicadores basados en el empleo y los salarios para dar tiempo a notificar la salida del participante y realizar la comparación directa de los registros salariales de la UI.

La metodología para calcular los indicadores primarios de ejecución de los programas principales y los parámetros operacionales que determinan la población evaluada para cada indicador primario son los siguientes:

A. Tasa de empleo - 2º trimestre tras la salida

Tasa de empleo - 2º trimestre tras la salida es el porcentaje de participantes en el programa que tienen un empleo no subvencionado durante el segundo trimestre tras la salida del programa.

Metodología:

El cálculo incluye a todos los participantes en el programa, excepto los que participan en el programa de Jóvenes de Título I (que se tratará por separado más adelante):

El número de participantes que tuvieron salida del programa durante el periodo de notificación que se encuentran empleados, ya sea a través de la comparación directa de los registros salariales de desempleo, los registros de empleo federales o militares, o la información salarial complementaria, en el segundo trimestre posterior al trimestre de salida DIVIDIDO por el número de participantes que salieron del programa durante el periodo de notificación.

Parámetros operacionales:

Al calcular los niveles de ejecución de este indicador, los Estados deben incluir a todos los participantes que con salida de los programas del Título I para Adultos, Título I para Trabajadores desplazados, Título II para AEFLA, Título III para el Servicio de empleo y Título IV para rehabilitación vocacional (VR); sin embargo, los Estados no deben incluir (ni en el numerador ni en el denominador) a aquellos participantes que abandonen durante el periodo de notificación por alguna de las razones enumeradas en el **Anejo II, Tabla A** o **Anejo II, Tabla C** (PIRL 923) en relación con las exclusiones.

A-1. Tasa de educación y empleo de jóvenes Título I - 2do trimestre tras la salida

La Tasa de educación y empleo de jóvenes Título I - 2do Trimestre después de la salida es el porcentaje de participantes del programa de Jóvenes Título I que están en actividades de educación o adiestramiento, o en empleo no subvencionado, durante el segundo trimestre después de la salida del programa.

Metodología:

El cálculo incluye a todos los participantes en el programa de Jóvenes de Título I:

El número de participantes en el programa de Jóvenes de Título I que salieron del programa durante el período del informe y que se encuentran empleados, ya sea a través de la comparación directa del registro de salarios de UI, registros de empleo federales o militares, o información salarial complementaria, O que se encuentran inscritos en educación secundaria, educación postsecundaria o adiestramiento en destrezas ocupacionales (incluida la adiestramiento avanzada) en el segundo trimestre después del trimestre de salida DIVIDIDO por el número de participantes en el programa de Jóvenes de Título I que se salieron el programa durante el período del informe.

Parámetros operacionales:

Los cálculos para determinar los niveles de ejecución para este indicador incluyen a todos los participantes que se salieron el programa de Jóvenes de Título I, excepto aquellos que se salieron por cualquiera de las razones enumeradas en **el Anejo II, Tabla B** o **Anejo II, Tabla C** (PIRL 923). Los Jóvenes del Título I que están en el programa AmeriCorps o en el programa Job Corps en el segundo trimestre después de la salida se cuentan como un éxito en la porción de adiestramiento del indicador.

B. Tasa de empleo - 4º trimestre tras la salida

Tasa de empleo - Cuarto trimestre tras la salida es el porcentaje de participantes en el programa que tienen un empleo no subvencionado durante el cuarto trimestre tras la salida del programa.

Metodología:

El cálculo incluye a todos los participantes en el programa, excepto los que participan en el programa De Jóvenes del Título I (que se tratará por separado más adelante):

El número de participantes que salieron del programa durante el periodo de notificación que se encuentran empleados, ya sea a través de la comparación directa de los registros salariales de desempleo, los registros de empleo federales o militares, o la información salarial complementaria, en el cuarto trimestre posterior al trimestre de salida DIVIDIDO por el número de participantes que se salieron del programa durante el periodo de notificación.

Parámetros operacionales:

El cálculo de los niveles de ejecución para este indicador incluye a todos los participantes que salieron de los programas del Título I para Adultos, Título I para Trabajadores Desplazados, Título II para AEFLA, Título III para el Servicio de Empleo y Título IV para rehabilitación vocacional (VR), excepto que los Estados no deben

incluir (ni en el numerador ni en el denominador) a aquellos que se salen por alguna de las razones enumeradas en el **Anejo II, Tabla A**.

B-1. Tasa de educación y empleo de Jóvenes Título I - 4to Trimestre después de la salida

Tasa de educación y empleo de Jóvenes Título I - Cuarto trimestre después de la salida es el porcentaje de participantes del programa que están en actividades de educación o adiestramiento, o en un empleo no subvencionado, durante el cuarto trimestre después de la salida del programa.

Metodología:

El cálculo incluye a todos los participantes en el programa De Jóvenes del Título I quienes se salieron del programa:

El número de participantes en el programa De Jóvenes de Título I que salieron del programa durante el período del informe y que se encuentran empleados, ya sea a través de la comparación directa del registro de salarios de UI, registros de empleo federales o militares, o información salarial complementaria, O que se encuentran inscritos en educación secundaria, educación postsecundaria o adiestramiento en destrezas ocupacionales (incluida la adiestramiento avanzada) en el cuarto trimestre posterior al trimestre de salida DIVIDIDO por el número de participantes en el programa De Jóvenes de Título I que salieron del programa durante el período del informe.

Parámetros operacionales:

El cálculo de los niveles de ejecución para este indicador incluye a todos los participantes que se salieron el programa de Jóvenes del Título I, excepto aquellos que se salieron por cualquiera de las razones enumeradas en el **Anejo II, Tabla B**. Los jóvenes del Título I que están en el programa AmeriCorps o en el programa Job Corps en el cuarto trimestre después de su salida se cuentan como un éxito en la parte de adiestramiento del indicador.

C. Mediana de los ingresos - 2º trimestre tras la salida

La mediana de los ingresos - 2º trimestre después de la salida es la mediana de los ingresos de los participantes en el programa que tienen un empleo no subvencionado durante el segundo trimestre después de la salida del programa, tal y como se establece a través de la comparación directa de los registros de salarios del seguro de desempleo, los registros de empleo federales o militares, o la información salarial complementaria.

Metodología:

Calcular la mediana de los ingresos de todos los participantes empleados en el segundo trimestre tras su salida de cualquiera de los programas principales, incluido el programa de Jóvenes del Título I:

Los ingresos trimestrales totales de todos los participantes empleados en el segundo trimestre posterior a la salida se recopilan mediante la comparación directa de los registros salariales o la información salarial complementaria. Los valores de la información salarial trimestral recopilada se enumeran por orden, del valor más bajo al más alto. El valor situado en el centro de la lista es la mediana de los ingresos, donde hay la misma cantidad de cifras por encima de la mediana que por debajo de ella. Como nota, los Estados deben informar de los salarios reales pagados, no de los salarios prometidos para los trimestres siguientes.

De acuerdo con las regulaciones de WIOA y la guía conjunta sobre información salarial suplementaria,⁴ si los registros salariales trimestrales no están disponibles para un participante, se permite a los Estados reportar ganancias usando información salarial suplementaria. Al utilizar información salarial suplementaria, los Estados deben utilizar los documentos de origen identificados en las páginas 9 a 13 del Anejo I de la guía conjunta para validar los datos de ejecución requeridos conjuntamente.⁵ La tabla de conversión de salarios (**Anejo III**) se utiliza para convertir los valores de la información complementaria sobre salarios o ingresos en un valor trimestral de ingresos.

Estas conversiones son el resultado de cálculos realizados a partir de datos salariales reales que han sido verificados mediante documentación de origen. Al utilizar la tabla de conversión salarial, es importante distinguir entre salario e ingresos tal y como se utilizan en esta guía. Los salarios se expresan a menudo como un cociente de los ingresos durante un periodo de tiempo específico (por ejemplo, dólares por hora), mientras que los ingresos son los ingresos totales de todo el periodo. La tabla de conversión salarial sólo debe utilizarse cuando se disponga de la tasa salarial, y no de la información sobre los ingresos trimestrales.

⁴ See Guidance on the use of Supplemental Wage Information to Implement the Performance Accountability Requirements under the Workforce Innovation and Opportunity Act, [*Orientación sobre el uso de la información salarial complementaria para aplicar los requisitos de responsabilidad de ejecución bajo la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral*,] joint guidance issued on June 1, 2017 via the OCTAE [PM 17-6](#), ETA [TEGL 26-16](#), and RSA [TAC 17-04](#). (en inglés)

⁵ See Guidance for Validating Jointly Required Performance Data Submitted under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA), [*Guía para la validación de los datos de ejecución exigidos conjuntamente presentados en virtud de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA)*,] joint guidance issued on December 19, 2018 via the OCTAE [PM 19-1](#), ETA [TEGL 07-18](#), and RSA [TAC 19-01](#). (en inglés)

Parámetros operacionales:

Se excluyen del cálculo de la mediana de ingresos los siguientes participantes y las cifras de ingresos asociadas:

- Participantes que han salido y no están empleados en el segundo trimestre tras la salida (PIRL 1602 - Empleados en el segundo trimestre tras la salida - con valor de código 0)
- Participantes que se han salido de un programa y de quienes aún no se dispone de información sobre ingresos:
 - PIRL 1602 - Empleado en el 2º trimestre después del trimestre de salida - con el código 09 (Información aún no disponible); o bien
 - PIRL 1603 - Coincidencia del tipo de empleo 2º trimestre después del trimestre de salida - con valor de código 5 (Información aún no disponible); o bien
 - PIRL 1704 - Salarios 2º trimestre después del trimestre de salida - con valor de código 999999.99 (Información aún no disponible) o en blanco.

Existe una demora de dos trimestres en los plazos de notificación de los indicadores basados en el salario y el empleo para dar tiempo a notificar la salida de los participantes y realizar la comparación directa de los registros salariales. Transcurridos dos trimestres, si todavía no se dispone de una comparación directa de los registros salariales o de información salarial complementaria, los salarios se convertirán en \$0 de forma permanente. Los salarios notificados como \$0 indicarán que el participante no estaba empleado en el segundo trimestre posterior a la salida, por lo que se contarán como un resultado negativo en el indicador Tasa de empleo 2º trimestre posterior a la salida y excluirán a ese participante del indicador Mediana de Ingresos 2º trimestre posterior a la salida. Ejemplos de esto son:

- Participantes que han salido de un programa y que tienen 0 ingresos.
- Participantes que han salido de un programa y tienen un empleo subvencionado.
- Participantes que han salido por alguno de los motivos enumerados en el **Anejo II, Tablas A por C**.

D. Logro de credenciales

El logro de credenciales es el porcentaje de participantes registrados en un programa de educación o adiestramiento (excluidos el adiestramiento en el empleo y el adiestramiento a la medida) que obtuvieron una credencial **postsecundaria** reconocida o un diploma de educación **secundaria**, o su **equivalente** reconocido, durante su participación en el programa o en el plazo de un año tras su salida de este.

Un participante que haya obtenido un diploma de educación **secundaria** o su equivalente reconocido se incluye en el porcentaje de participantes que han obtenido un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido **sólo** si el participante también está empleado o está matriculado en un programa de educación o adiestramiento que conduzca a una credencial postsecundaria reconocida en el plazo de un año tras la salida del programa.

Metodología:

El cálculo incluye a todos los participantes que salieron de un programa y se encontraban en un programa de educación o adiestramiento postsecundario (distinto del adiestramiento en el empleo y el adiestramiento a la medida) Q en un programa de educación secundaria de nivel igual o superior a 9^{no} sin un diploma de educación secundaria o su equivalente:

El número de participantes que salieron del programa durante el periodo del informe y que obtuvieron una credencial postsecundaria reconocida durante el programa o en el plazo de un año tras su finalización Q aquellos que estaban en un programa de educación secundaria y obtuvieron un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido durante el programa o en el plazo de un año tras su finalización y también estaban empleados, o en un programa de educación o adiestramiento que conducía a una credencial postsecundaria reconocida en el plazo de un año tras su finalización DIVIDIDO por el número de participantes inscritos en un programa de educación o adiestramiento (excluidos aquellos en el adiestramiento en el empleo y el adiestramiento a la medida) que se salieron el programa durante el periodo del informe.

Parámetros operacionales:

Logro de credenciales: Este indicador mide la obtención de dos tipos de credenciales: una credencial postsecundaria reconocida o un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido.

Definición de credencial postsecundaria reconocida:

Una credencial postsecundaria reconocida se define como una credencial que consiste en un certificado o certificación reconocido por la industria, una certificación de que completaron un aprendizaje, una licencia reconocida por el estado involucrado o el gobierno federal, o un grado asociado o bachillerato, así como Títulos de postgrado a los efectos del Programa de Rehabilitación Vocacional como lo requiere la sección 103(a)(5) de la Ley de Rehabilitación. Una credencial postsecundaria reconocida se otorga en reconocimiento del logro de un individuo de destrezas técnicas o industriales/ocupacionales medibles necesarias para obtener un empleo o avanzar

dentro de una industria/ocupación. Estas destrezas técnicas o destrezas industriales/ocupacionales se basan generalmente en normas elaboradas o aprobadas por empresarios o asociaciones industriales.

Los certificados concedidos por las juntas de desarrollo laboral (WDB, por sus siglas en inglés) y los certificados de preparación para el empleo no se incluyen en esta definición porque ninguno de los dos tipos de certificados está reconocido en toda la industria y no documentan las destrezas técnicas o industriales/ocupacionales medibles necesarias para obtener un empleo o ascender en una ocupación. Del mismo modo, dichos certificados deben reconocer las competencias técnicas o industriales/ocupacionales para la industria/ocupación específica en lugar de las competencias generales relacionadas con la seguridad, la higiene, etc., incluso si dichos certificados de competencias generales son ampliamente necesarios para cualificar un empleo de nivel inicial o para ascender en el empleo. Aunque estos tipos de certificados pueden no contar para el indicador de obtención de credenciales, estos tipos de certificaciones pueden conducir a resultados positivos en otros indicadores de ejecución, por lo que puede ser valioso proporcionar servicios que conduzcan a dichos certificados, dependiendo de los requisitos y la elegibilidad de los programas individuales. Los servicios que conducen a este tipo de certificados a menudo no se cumplen con la definición de adiestramiento o educación; por lo tanto, en tales casos, esos participantes también se excluyen del denominador de esta medida.

Los artículos 766 a 769 de la Ley de Educación Superior de 1965, en su versión modificada, autorizan el Modelo de Programas Integrales de Transición y Postsecundarios para Estudiantes con Discapacidad Intelectual. El Departamento de Educación concede subvenciones a instituciones de escuela superior o consorcios de instituciones de escuela superior para que puedan crear o ampliar programas postsecundarios de alta calidad, los cuales se modelan en una manera integral, inclusivo, y transicional para estudiantes con discapacidad intelectual. Estos programas apoyan a los estudiantes con discapacidad intelectual en la continuación de la instrucción académica, ocupacionales y técnica, y de vida independiente para prepararlos para el empleo. Los estudiantes pueden o no obtener una credencial postsecundaria reconocida al completar estos programas. Por lo tanto, los programas principales de WIOA, en particular el programa de rehabilitación vocacional (VR), deben revisar si los participantes que completan estos programas obtienen una credencial que cumpla con la definición de una credencial postsecundaria reconocida.

Diversas entidades públicas y privadas otorgan credenciales postsecundarias reconocidas. A continuación, figura una lista de los tipos de organizaciones e instituciones que conceden credenciales postsecundarias reconocidas (no todas las credenciales de estas entidades se cumplen con la definición de credencial postsecundaria reconocida).

- Una agencia educativa estatal o una agencia estatal responsable de administrar la educación vocacional y técnica dentro de un estado;
- Una institución de educación superior descrita en la sección 102 de la Ley de Educación Superior de 1965, en su versión modificada, (20 USC sección 1002) que esté cualificada para participar en los programas de ayuda financiera a los estudiantes autorizados por el Título IV de dicha ley. Esto incluye a los colegios comunitarios, las escuelas privadas, y todas las demás instituciones de escuela superior que pueden participar en los programas federales de ayuda financiera a los estudiantes;
- Una institución de educación superior que está formalmente controlada, o ha sido formalmente sancionada o autorizada, por el órgano de gobierno de una tribu o tribus indias;
- Una organización ocupacionales, industrial o patronal (por ejemplo, la certificación *National Institute for Automotive Service Excellence*, *National Institute for Metalworking Skills, Inc.*, la credencial *Machining Level I*) o un fabricante o desarrollador de productos (por ejemplo, certificados reconocidos de tecnologías de la información de Microsoft, como *Microsoft Certified IT Professional (MCITP)*, *Certified Novell Engineer*, a *Sun Certified Java Programmer*, etc.) que utilicen una evaluación válida y fiable de los conocimientos, competencias y capacidades de una persona;
- La Oficina de Aprendizaje de la Administración de Empleo y Adiestramiento (ETA) o una agencia estatal reconocida de aprendizaje;
- Organismo público de reglamentación que concede una credencial a una persona que ha cumplido los requisitos de adiestramiento, experiencia laboral, o aptitudes legalmente necesarias para utilizar un título ocupacional o profesional; o para ejercer una ocupación o profesión (por ejemplo, una licencia de mecánico de aviación de la Administración Federal de Aviación o una licencia estatal de inspector de asbesto);
- Un programa que ha sido aprobado por el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) para ofrecer beneficios de educación a los veteranos y otras personas elegibles; o
- El programa Job Corps de ETA, que expide certificados por haber completado programas de adiestramiento ocupacional basados en las normas de cualificación y los requisitos de certificación de los sectores de negocio.

Definición de Diploma de escuela secundaria o equivalente reconocido:

A efectos del indicador de resultados de logro de credenciales, un diploma de escuela secundaria (o diploma alternativo) (comúnmente denominado diploma de escuela superior) es aquel que está reconocido por un estado y que se incluye a efectos de rendición de cuentas bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), modificada por la Ley para el Éxito de Todos los Alumnos (ESSA, por sus siglas en inglés). Un certificado de equivalencia de la escuela secundaria significa que un estudiante ha completado los requisitos para una educación secundaria. Los tipos de los equivalentes reconocidos, para los que no están cubiertos por la ESEA, que satisfarían este indicador de ejecución son los reconocidos por un estado.

Algunos ejemplos de diplomas de escuela secundaria, diplomas alternativos y equivalentes reconocidos por los distintos estados son:

- Obtener la certificación de haber aprobado un examen de equivalencia de estudios secundarios reconocido por el Estado.
- Obtención de un diploma de educación secundaria o equivalente reconocido por el Estado a través de un programa de educación secundaria con créditos sancionado por la ley, el código, o la normativa del Estado.
- Obtener la certificación de haber superado una evaluación de competencias reconocida por el Estado.
- Haber completado un número determinado de créditos universitarios.

Tipos de credenciales aceptables: Los siguientes son los tipos de credenciales aceptables que cuentan para el indicador de obtención de credenciales:

- Diploma de educación secundaria o equivalente reconocido
- Grado Asociado
- Grado de Bachillerato
- Diploma de postgrado a efectos del Programa de Rehabilitación Vocacional (VR)
- Licencia ocupacional
- Certificado ocupacional, incluidos los certificados educativos de Aprendizaje Registrado y Educación Ocupacional y Técnica
- Certificación de una ocupación
- Otros certificados reconocidos de finalización de destrezas industriales/ocupacionales suficientes para calificar para el nivel de entrada o la promoción en el empleo.

Nota: La sección 3(52) de WIOA define una credencial postsecundaria reconocida como una credencial consistente en un certificado o certificación reconocida por la industria, un certificado de finalización de un aprendizaje, una licencia reconocida por el estado

involucrado o el gobierno federal, o un grado asociado o bachillerato. Los Títulos de postgrado no se incluyen en la definición de credencial postsecundaria reconocida. Por lo tanto, los Títulos de postgrado no cuentan para la obtención de credenciales, excepto para los Programas de Rehabilitación Vocacional (VR) del Título IV, que pueden incluir Títulos de postgrado como un tipo de credencial reconocida debido a los requisitos legales y reglamentarios específicos de ese programa.⁶

A quién se incluye en el denominador del indicador de obtención de credenciales:

No todos los participantes que tuvieron salida del programa se incluirán en el denominador de obtención de credenciales. Los participantes que estén matriculados en un programa de educación o adiestramiento postsecundario (excepto en el adiestramiento en el empleo y el adiestramiento a la medida) durante su participación, o que estén matriculados en un programa de educación secundaria (en el nivel de 9^{no} o superior) sin un diploma de educación secundaria o equivalente durante su participación, se incluirán en el denominador de obtención de credenciales una vez transcurrido un año desde su salida, sujeto a la "Regla especial" que figura a continuación.

Norma especial relativa a los diplomas de escuela secundaria y equivalentes reconocidos en el cálculo del indicador de nivel de adiestramiento:

Tal y como se exige en la sección 116(b)(2)(A)(iii) de WIOA, los participantes que obtengan un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido también deben cumplir una condición adicional antes de que se contabilicen como resultado satisfactorio y se incluyan en el numerador del indicador de obtención de credenciales. Estos participantes deben estar empleados o inscritos en un programa de educación o adiestramiento que conduzca a la obtención de una credencial postsecundaria reconocida en el plazo de un año tras la salida.

Para cada programa principal, a continuación, se describe quién se considera inscrito en un "programa de educación o adiestramiento" y, por tanto, incluido en el indicador de logro de credenciales:

- **Título I - Adultos y Trabajadores desplazados:** Todos los participantes que estén en un programa de adiestramiento financiado por el Programa de Adultos o Trabajadores desplazados del Título I o que reciban adiestramiento de un programa asociado del DOL que comparta una salida común con el Título I de Adultos o Trabajadores Desplazados, que no haya sido un adiestramiento en el empleo o adiestramiento a la medida, se incluyen en el indicador de logro de credenciales.

⁶ Véase sec. 103(a)(5) de la Ley de Rehabilitación; 34 CFR 361.48(b)(6); y 81 FR 55629, 55677 (19 de agosto de 2016). (en inglés)

- **Título I - Jóvenes:** Todos los jóvenes que asisten a la escuela (ISY, por sus siglas en inglés) se incluyen en el indicador de logro de credenciales, ya que asisten a la escuela secundaria o postsecundaria al ingresar al programa. Solo se incluyen en el indicador de logro de credenciales los jóvenes fuera de la escuela (OSY, por sus siglas en inglés) que participan en uno de los siguientes programas:
 - el elemento del programa adiestramiento ocupacional
 - el elemento del programa educación que se ofrece simultáneamente con la preparación laboral
 - educación secundaria de nivel igual o superior a 9^{no} durante la participación en el Programa de Jóvenes del Título I
 - educación postsecundaria durante la participación en el Programa de Jóvenes del Título I
 - Educación para adultos financiada por el Título II a un nivel igual o superior a 9^{no} durante la participación en el Programa de Jóvenes del Título I.
 - YouthBuild durante la participación en el programa Título I Jóvenes
 - Job Corps durante la participación en el programa Título I Jóvenes.

- **Título II AEFLA:** Los siguientes participantes en el programa AEFLA (Educación de adultos y alfabetización familiar) están incluidos en esta medida:
 - Para el diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido: Participantes sin diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido al entrar en el programa, que estaban matriculados en un programa de educación secundaria de nivel 9^{no} o superior.
 - Por la credencial postsecundaria reconocida: Participantes que se matricularon y salieron de un programa de educación o adiestramiento postsecundario.

- **Título IV VR:** Los siguientes participantes en el programa de rehabilitación vocacional están incluidos en esta medida:
 - Todos los participantes que hayan cursado un programa educativo o de adiestramiento conducente a la obtención de una credencial postsecundaria.
 - Todos los participantes que estaban matriculados en educación secundaria y que tenían la obtención de un diploma de educación secundaria o su equivalente identificado en su Plan Individual de Empleo (PIE, por sus siglas en inglés) en algún momento durante su periodo de participación.

Exclusiones del indicador de obtención de credenciales:

Se excluye del indicador de logro de credenciales a los participantes que se salieron de un programa y que ya estaban matriculados en los siguientes:

- a. Únicamente adiestramiento en el empleo;

- b. Únicamente adiestramiento a la medida; o
- c. Únicamente el programa del Servicio de empleo del Título III (Wagner-Peyser).

Asimismo, los participantes de que se salieron por cualquiera de las razones enumeradas en el **Anejo II, Tablas A por C**, se quedan excluidos del indicador de logro de credenciales.

E. **Medida de Ganancia de Destrezas Medibles**

El indicador Medida de Ganancia de Destrezas Medibles es el porcentaje de participantes que, durante un año programa, están en un programa de educación o adiestramiento que conduce a una credencial postsecundaria reconocida o a un empleo y que están logrando un progreso documentado académico, técnico, ocupacional, u otras formas de progreso, hacia dicha credencial o empleo (véase 20 CFR § 677.155(a)(1)(v)).

El indicador de Ganancia de Destrezas Medibles se utiliza para medir el progreso intermedio de los participantes que están inscritos en servicios de educación o adiestramiento durante un periodo de notificación determinado. Por lo tanto, no es una medida basada en la salida. En su lugar, pretende captar los avances importantes a través de vías que ofrecen diferentes servicios basados en los objetivos del programa y las necesidades de los participantes, y puede ayudar a cumplir la visión de un sistema de desarrollo laboral que atiende a un conjunto diverso de personas con una gama de servicios adaptados a las necesidades y objetivos individuales.

Dependiendo del tipo de programa de educación o adiestramiento en el que esté inscrito un participante, el progreso documentado se define como uno de los siguientes:

1. Logro documentado de al menos un nivel de funcionamiento educativo de un participante que esté recibiendo instrucción por debajo del nivel de educación postsecundaria;
2. Estar en posesión de un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido;
3. Expediente académico de educación secundaria o postsecundaria o boletín de calificaciones de un número suficiente de horas de crédito que demuestre que el participante cumple las normas académicas de la unidad estatal;
4. Informe de progreso satisfactorio o mejor, hacia los logros establecidos, como la finalización de adiestramiento en el empleo o la finalización de un año de un programa de aprendizaje o logros similares, de un empleador o proveedor de adiestramiento que está proporcionando el adiestramiento, o

5. Superar con éxito un examen exigido para una ocupación en particular o progresar en la adquisición de destrezas técnicas u ocupacionales, como demuestran los puntos de referencia relacionados con la profesión, como los exámenes basados en los conocimientos.

Documentar el progreso para los tipos de Ganancia de Destrezas Medibles

1. Logro documentado de al menos un nivel de funcionamiento educativo de un participante que está recibiendo instrucción por debajo del nivel postsecundario - Los programas pueden medir la ganancia de nivel de funcionamiento educativo de una de estas tres maneras:

- (a) Los estados pueden comparar el nivel inicial de funcionamiento educativo del participante, medido mediante una prueba previa, con el nivel actual de funcionamiento educativo del participante, medido mediante una prueba posterior;⁷
- (b) Los estados que ofrezcan programas de educación secundaria para adultos que conduzcan a la obtención de un diploma de educación secundaria o su equivalente reconocido podrán medir y notificar los logros educativos mediante la concesión de créditos o unidades Carnegie.
- (c) Los estados pueden informar de una ganancia en el nivel de funcionamiento educativo para los participantes que se salen de un programa por debajo del nivel postsecundario y que se matricularon en educación y adiestramiento postsecundarios después de su salida durante el año programa. Un programa por debajo del nivel postsecundario se aplica a los participantes inscritos en un programa de educación básica.

2. Obtención documentada de un diploma de educación secundaria⁸ o su equivalente reconocido - Los programas pueden documentar la obtención de un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido si el participante obtiene una certificación de haber aprobado todas las partes de un examen de equivalencia de escuela superior reconocido por el Estado, o si el participante obtiene un diploma o equivalente reconocido por el Estado que documente que

⁷ Las pruebas previas y posteriores aprobadas deben basarse en la lista de pruebas que el secretario de Educación determina que son adecuadas para su uso en el Sistema Nacional de Informes para la Educación de Adultos. La lista de evaluaciones aprobadas se publica anualmente en el [Registro Federal](#). Si desea consultar el aviso más reciente del Registro Federal a la fecha de esta guía, consulte *Tests Determined To Be Suitable for Use in the National Reporting System for Adult Education*; Department of Education, 86 FR 69021 (6 de diciembre de 2021). <https://www.federalregister.gov/d/2021-26360> (en inglés)

⁸ Diploma de escuela secundaria se refiere a un diploma de escuela secundaria regular, tal como se define en la sección 8101 (43) de la ESEA, modificada por la ESSA.

completó satisfactoriamente los estudios secundarios o un diploma alternativo,⁹ incluido un diploma de escuela superior o de educación secundaria para adultos.

- 3. Expediente académico o boletín de notas de educación secundaria o postsecundaria con un número suficiente de horas de crédito que demuestre que el participante cumple las normas académicas de la unidad estatal** - En el caso de la educación secundaria, esta ganancia puede documentarse mediante una transcripción de créditos académicos de educación secundaria¹⁰ o un boletín de notas de un semestre que demuestre que el participante cumple las normas académicas de la unidad estatal. En el caso de la educación postsecundaria, esta ganancia debe demostrar un número suficiente de horas de crédito, es decir, al menos 12 horas por semestre (o su equivalente¹¹) o, en el caso de los estudiantes a tiempo parcial, un total de al menos 12 horas en el transcurso de dos semestres completos (o su equivalente) durante un periodo de 12 meses que demuestre que el participante está alcanzando los estándares académicos de la unidad estatal (o su equivalente para programas que no sean de horas de crédito). Por ejemplo, si un estudiante de estudios postsecundarios completó 6 horas en el semestre de primavera y 6 horas más en el semestre de otoño y esos semestres cruzaron dos años programa, no contarían como ganancia de destrezas en el primer año programa, pero sí en el segundo año programa.
- 4. Informe de progreso satisfactorio o superior, hacia los logros o hitos establecidos, como la finalización de un adiestramiento en el empleo o la finalización de un año de un programa de aprendizaje o logros similares, de un empleador o proveedor que imparta el adiestramiento** - La documentación de logro o ganancia puede variar, ya que los programas deben identificar las metodologías adecuadas en función de la naturaleza de los servicios que se prestan, pero los informes de progreso deben documentar el desarrollo de destrezas sustanciales que el participante ha logrado. La ganancia puede documentarse mediante un informe de progreso satisfactorio o superior de un empleador o proveedor de adiestramiento. Los informes de progreso pueden incluir informes de adiestramiento sobre los logros completados a medida que el individuo domina las destrezas laborales requeridas, o los pasos para completar un programa de adiestramiento en el empleo o de aprendizaje. Los aumentos salariales derivados

⁹ El diploma alternativo debe cumplir los requisitos de la ESEA, modificada por la ESSA.

¹⁰ La transcripción secundaria es específica para los jóvenes que cursan estudios secundarios.

¹¹ Para el tipo de mejoría tres, los Departamentos recomiendan que los Estados y las áreas locales desarrollen políticas adecuadas para el sistema académico aplicable en uso por la institución secundaria o postsecundaria en la que está matriculado el participante, incluyendo, pero sin limitarse a, semestres, trimestres, cuatrimestres y horas de reloj para el cálculo de horas de crédito (o su equivalente) al documentar el progreso hacia la Mejoría de destrezas cuantificables.

de las nuevas competencias adquiridas o de un mayor rendimiento también pueden utilizarse para documentar los progresos. Los logros deben establecerse antes del programa de educación o adiestramiento, o antes del año programa que se mide, para que se consideren un "logro establecido".

Nota: En la descripción de este tipo de Ganancia de Destrezas Medibles, "la finalización de un año de aprendizaje" es sólo un ejemplo de un plazo que puede establecerse para lograr un informe de progreso satisfactorio o mejor hacia un logro establecido, y el plazo de "un año" no debe interpretarse como un plazo obligatorio o la única forma en que un participante en un aprendizaje puede lograr una Ganancia de Destrezas Medibles.

5. Aprobación de un examen requerido para una ocupación en particular o progreso en la adquisición de destrezas técnicas u ocupacionales, como lo demuestran los puntos de referencia ("benchmarks") relacionados con el comercio, tales como exámenes basados en el conocimiento - La

documentación para este logro puede incluir la aprobación de un examen de componente en un programa de Aprendizaje registrado, examen basado en el conocimiento requerido por el empleador, logro satisfactorio de un elemento en una evaluación basada en competencia industriales u ocupacionales, u otra prueba de finalización necesaria para obtener una credencial.

Metodología:

El cálculo incluye a todos los participantes:

El número de participantes en el programa durante el periodo del informe que están en un programa de educación o adiestramiento que conduce a una credencial postsecundaria reconocida o a un empleo y que están logrando Ganancia de Destrezas Medibles basadas en el logro de al menos un tipo de ganancias DIVIDIDO por el número de participantes en el programa durante el periodo del informe que están en un programa de educación o adiestramiento que conduce a una credencial postsecundaria reconocida o a un empleo.

Se incluyen en el **denominador** los participantes que, en cualquier momento del año programa, estén en un programa de educación o adiestramiento que conduzca a la obtención de una credencial postsecundaria reconocida o a un empleo. Esto incluye tanto a los participantes que siguen recibiendo servicios como a los que han participado durante el periodo de referencia y han salido del programa. Los datos para el denominador en este cálculo proceden de *PIRL 1811: Fecha de inscripción durante la participación en un programa de educación o adiestramiento conducente a una credencial postsecundaria reconocida o a un empleo* y *PIRL 1813: Fecha de finalización, durante la participación en un programa de educación o adiestramiento*

para la obtención de una credencial reconocida o a un empleo. El denominador de este indicador incluye a todas las personas en las que el intervalo de fechas entre PIRL 1811 y PIRL 1813 (o el final del periodo del informe si PIRL 1813 es nulo) coincide con el año programa que se está midiendo. Para los participantes de los títulos I y IV de VR, los participantes que completan su educación o adiestramiento antes del inicio de un año programa pero que no han salido y siguen recibiendo servicios no se incluyen en el denominador de los años del programa que ocurren después de su fecha de finalización en PIRL 1813. Si un participante comienza un nuevo programa de educación o adiestramiento después de la fecha reportada en PIRL 1813, las entidades receptoras deben eliminar la fecha en PIRL 1813 y reemplazar la fecha en PIRL 1811 con la nueva fecha de inicio de la educación o adiestramiento.

El **numerador** es el número de participantes en el programa definidos anteriormente que lograron al menos un tipo de ganancia. Un participante puede haber logrado más de un tipo de ganancia en un periodo de notificación; sin embargo, sólo se puede utilizar una ganancia por participante en un periodo de notificación para calcular el éxito en el indicador de ganancia de destrezas medibles.

Parámetros operacionales:

Todos los participantes que, durante un año programa, estén en un programa de educación o adiestramiento que conduzca a una credencial postsecundaria reconocida o a un empleo se cuentan en el cálculo de este indicador. Los participantes con salida del programa por alguna de las razones enumeradas en el **Anejo II, Tablas A y B**, quedan excluidos del indicador de Ganancia de Destrezas Medibles. Se incluyen los siguientes participantes en programas de educación o adiestramiento:

- **Título I - Adultos y Trabajadores desplazados** - Todos los participantes que estén en un programa de adiestramiento financiado por Adultos o Trabajadores Desplazados (Título I), o en un programa de adiestramiento de un socio del DOL que comparta una salida común con los Programas de Adultos o Trabajadores Desplazados (Título I), están incluidos en el indicador Ganancia de Destrezas Medibles (que incluye la financiación de un programa de adiestramiento para un programa de equivalencia de escuela secundaria). Esto incluye a todos los participantes en adiestramiento en el empleo. (Consulte la sección Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes en la página 43).
- **Título I - Jóvenes** - Todos los jóvenes que asisten escuela (ISY) están incluidos en el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles ya que asisten a la escuela secundaria o postsecundaria. Sólo los jóvenes que no asisten escuela (OSY) que están en uno de los siguientes se incluyen en el indicador:
 - el elemento del programa adiestramiento en destrezas ocupacionales

- el elemento del programa educación que se ofrece simultáneamente con la preparación laboral
 - educación secundaria de nivel igual o superior a 9^{no} durante la participación en el Programa de Jóvenes - Título I
 - educación postsecundaria durante la participación en el Programa de Jóvenes - Título I
 - Educación para adultos financiada por el Título II a un nivel igual o superior a 9^{no} durante la participación en el Programa de Jóvenes - Título I.
 - YouthBuild durante la participación en el Programa de Jóvenes - Título I
 - Job Corps durante la participación en el Programa de Jóvenes - Título I
- **Título II AEFLA** - Se considera que todos los participantes en los programas AEFLA (Educación de Adultos y Alfabetización Familiar) del Título II están en un programa educativo que conduce a una credencial postsecundaria reconocida o a un empleo y, como tales, se incluirían en el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles.
 - **Título IV VR** - Todos los participantes del Programa de Rehabilitación Vocacional que están en un programa de educación o adiestramiento que conduce a una credencial secundaria o postsecundaria reconocida o empleo, que se identifica en el Plan Individual de Empleo (PIE), se incluirían en el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles.

Parámetros operacionales adicionales:

- Los participantes sólo se incluyen en el denominador una vez por periodo de informe (es decir, año programa), independientemente del número de ganancias de destrezas que consigan en un año programa determinado, a menos que la persona tenga más de un periodo de participación en un año programa determinado. Del mismo modo, los participantes sólo se incluyen en el numerador una vez por periodo de informe (es decir, año programa), independientemente del número de ganancias de destrezas que consigan en un año programa determinado, a menos que el individuo tenga más de un periodo de participación en un año programa determinado (consulte la Sección 10, página 38, para obtener información sobre los periodos de participación);
- Un participante con salida y se vuelve a inscribir en el programa durante el mismo año programa y está en un programa de educación o adiestramiento estará en el indicador dos veces para ese año programa en particular, tal y como se explica en el análisis de los periodos de participación de la Sección 9 de esta guía;
- El indicador de Ganancia de Destrezas Medibles es diferente de los demás indicadores porque no se basa en la salida, lo que significa que un participante

puede lograr una Ganancia de Destrezas Medibles mientras sigue participando en un programa.

- Los programas no deben retrasar la inscripción o los servicios a los participantes hasta un nuevo año programa, incluso si los programas creen que no hay tiempo suficiente para que el participante logre algún tipo de Ganancia de Destrezas Medibles al final de ese año programa.

A efectos de la responsabilidad sobre la ejecución, el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles calcula el número de participantes que obtienen al menos un tipo de ganancia durante cada periodo de participación en un año programa determinado. Dado que este indicador no se basa en la salida, cada periodo único de participación en un programa de educación o adiestramiento resulta en la inclusión en el cálculo. Los participantes lograrán un resultado satisfactorio en el indicador siempre que obtengan un tipo de ganancia aplicable a los programas principales. Los Estados deben registrar todas las ganancias de destrezas medibles logradas por los participantes en un año programa e informar de la ganancia más reciente de cada tipo de ganancia, aunque sólo se requiere una ganancia por período de participación por año programa para cumplir con los resultados de ejecución. Consulte el ejemplo siguiente para ver cómo se aplicaría esto en un escenario típico.

Ejemplo

Chris ingresa en un American Job Center y se convierte en participante el 2 de octubre de 2022 (AP22). Sale del programa el 10 de febrero de 2023. Durante este tiempo, Chris logra dos tipos de ganancias en el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles.

Vuelve a entrar en el programa como participante el 11 de junio de 2023 (AP22). Al final del año programa (30 de junio de 2023), aún se encuentra en su segundo periodo de participación. Durante este tiempo, Chris obtiene un tipo adicional de ganancia bajo el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles.

En este ejemplo, Chris tiene dos periodos de participación y dos resultados positivos en el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles. Aunque en el primer periodo de participación se lograron dos tipos de ganancias, sólo uno de los dos tipos de ganancias se cuenta para el indicador en el primer periodo de participación. Durante el segundo periodo de participación, se consiguió otro tipo de ganancia antes de que finalizara el año programa, lo que cuenta como otro resultado positivo para el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles.

Esta información se recopila, para todos los programas principales (excepto el programa del Servicio de Empleo Título III), como parte de la Plantilla de informe de Ganancia de Destrezas Medibles. Si un participante consigue más de un tipo de Ganancia de Destrezas Medibles en un periodo de notificación, la ganancia más

reciente de cada tipo de ganancia debe registrarse en la plantilla de informe de Ganancia de Destrezas Medibles.

Parámetros operacionales - Programas Principales (Medulares) Individuales:

En la tabla que figura a continuación se detallan los tipos apropiados de Ganancia de Destrezas Medibles para cada programa principal. El objetivo de estos parámetros es centrar la contabilidad sobre la ejecución en el marco de los aumentos medibles de las competencias en los servicios permitidos en virtud de las respectivas disposiciones legales.

Parámetros operacionales - Programas principales Individuales	
Programa principal	Tipo de destrezas que se pueden medir
Título I - Adultos y trabajadores desplazados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se mide por el logro de cualquiera de los 5 tipos de Ganancia de Destrezas Medibles. ▪ No se requiere ningún tipo de Ganancia de Destrezas Medibles de los participantes adultos o trabajadores desplazados.
Título I - Jóvenes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se mide por el logro de cualquiera de los 5 tipos de Ganancia de Destrezas Medibles ▪ No se requieren tipos específicos de Ganancia de Destrezas Medibles para participantes del Programa de Jóvenes. ▪ El tipo de ganancia de destrezas debe basarse en la Estrategia Individual de Servicios
Título II - AEFLA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para todos los participantes, la ejecución puede medirse por: <ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar al menos un nivel de funcionamiento educativo, o - Estar en posesión de un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido. ▪ Para los participantes inscritos en un programa de alfabetización en el lugar de empleo o de educación y adiestramiento integradas, la ejecución puede medirse por el logro de cualquiera de las 5 destrezas medibles.
Título IV - RV	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puede medirse por el logro de cualquiera de los 5 tipos de Ganancia de Destrezas Medibles.

F. Efectividad en el Servicio a Empleadores (Patronos)

La sección 116(b)(2)(A)(i)(VI) de WIOA exige que los Departamentos establezcan un indicador principal de ejecución para la Efectividad en el Servicio a Empleadores a los

patronos o empleadores. Según lo previsto, los Departamentos definirán este indicador mediante la elaboración de normas. Los Departamentos implementaron este indicador en forma de programa piloto para probar el rigor y la viabilidad de tres enfoques, para solicitar la opinión del Estado sobre las medidas sugeridas del empleador que el Estado desarrolla e informa voluntariamente, y para establecer posteriormente un indicador estandarizado. Este se notifica anualmente; por lo tanto, el período de notificación para el indicador de Efectividad en el Servicio a Empleadores es el año programa.

Como se describe en la Reglamentación Final conjunta de WIOA y el Informe Conjuntos de Ejecución de WIOA (Número de control OMB 1205-0526), los Departamentos desarrollaron tres enfoques para medir la Efectividad en el Servicio a Empleadores. Hasta que los Departamentos finalicen el indicador, los estados deben continuar seleccionando dos de estos tres enfoques para informar sobre este indicador. Los gobernadores también pueden establecer e informar sobre un tercer enfoque específico del estado para medir la efectividad, además de los dos enfoques seleccionados por el Departamento.

Los tres enfoques aplicados por los Departamentos están diseñados para calibrar tres necesidades críticas de la comunidad empresarial con respecto a la fuerza laboral:

- 1) Proporcionar a las empresas trabajadores cualificados;
 - 2) Proporcionar compromisos y servicios de calidad a empresarios y sectores de negocio, y establecer relaciones productivas con empresarios y sectores de negocio durante largos periodos de tiempo.
 - 3) Ofrecer compromisos y servicios de calidad a todos los empresarios y sectores de negocio de la economía estatal y local.
- a) **Tres enfoques para medir la Efectividad en el Servicio a Empleadores (Cada estado debe seguir seleccionando dos y también puede desarrollar una tercera medida(s) establecida(s) por el Estado).**

- 1) ***Retención (Retención con el mismo empleador) - Este enfoque captura el porcentaje de participantes que salen y están empleados con el mismo empleador en el segundo y cuarto trimestres tras la salida.*** Los estados deben utilizar los registros salariales para identificar si el registro salarial del empleador de un participante indica una coincidencia del mismo identificador del establecimiento (como un número de identificación Federal del Empleador (FEIN) o un identificador fiscal estatal) en el segundo y cuarto trimestres.

Este enfoque es útil para determinar si los programas principales están sirviendo eficazmente a los empresarios mejorando las competencias de su mano de obra y disminuyendo la rotación de empleados.

- 2) ***Clientes que repiten (Porcentaje de empresarios que repiten utilizando los servicios en los tres años anteriores)*** - Este enfoque hace un seguimiento del porcentaje de empresarios que reciben servicios y que utilizan los servicios principales del programa más de una vez.

Este enfoque es útil para determinar si los empresarios que reciben servicios de los programas principales están satisfechos con dichos servicios y se convierten en clientes habituales. Este enfoque también evalúa la capacidad del sistema de desarrollo laboral para desarrollar y mantener relaciones sólidas con los empleadores durante largos periodos de tiempo.

- 3) ***Índice de Penetración del Empleador (Porcentaje de empleadores que utilizan los servicios de todos los empleadores del estado)*** - Este enfoque rastrea el porcentaje de empleadores que utilizan los servicios del programa medular de todos los empleadores representados en un área o estado que fueron atendidos por el sistema público de la fuerza laboral (es decir, empleadores atendidos). Se requiere que los estados rastreen los elementos de datos E1 - E4 en el **Anejo IV, Tabla A** ("Efectividad en el Servicio a Patronos ") de los requisitos de informes conjuntos de WIOA para el índice de penetración de empleadores y medidas de clientes de negocios repetidos. Los American Job Centers llevarán un registro del número de establecimientos atendidos dentro de un año programa, y los estados recopilarán esos datos y los compararán con el número agregado de empleadores en un estado o condado determinado.

Este enfoque es útil para determinar si los programas principales están prestando servicio a una gran parte de los empresarios de una zona y satisfagan adecuadamente las necesidades de desarrollo laboral de la zona.

b) **Cómo calcular**

Para implementar el indicador de Efectividad en el Servicio a Empleadores como un indicador compartido, los Departamentos recomiendan que los estados centralicen la coordinación de la recopilación de datos y la presentación de informes en un único organismo. Dado que la medida depende de los datos del Censo Trimestral de Empleo y Salarios (QCEW) de la Oficina de Estadísticas Laborales (BLS), de los datos salariales del seguro de desempleo y de un identificador de establecimiento (como el FEIN del empleador o el número de identificación fiscal del estado), los Departamentos prevén que la agencia estatal de empleo (SWA, por sus siglas en inglés) puede estar mejor posicionada para informar sobre esta medida para el estado.

Los estados tienen flexibilidad para determinar qué organismo es responsable del seguimiento de estos servicios, incluida la recopilación de los datos y el establecimiento de objetivos con las juntas locales de desarrollo laboral.

Enfoque 1 - Retención en la misma empresa

Porcentaje de participantes con registros salariales que salieron del programa y fueron contratados por el mismo empleador en el segundo y cuarto trimestres posteriores a la salida.

Metodología:

El número de participantes con registros salariales que salen durante el periodo de referencia y fueron contratados por el mismo empleador durante el segundo trimestre posterior a la salida y el cuarto trimestre posterior a la salida DIVIDIDO por el número de participantes con registros salariales que salen y fueron contratados durante el segundo trimestre posterior a la salida.

Para esta medida, los estados deben informar sobre el elemento de datos 1618 (Retención con el mismo empleador en el 2º trimestre y en el 4º trimestre) en el PIRL conjunto de WIOA. Este elemento de datos se calcula a partir de la información incluida en las coincidencias de los registros salariales de los participantes en su cuarto trimestre tras la salida. Esto significa que los únicos participantes que se incluyen en este enfoque son aquellos para los que se dispone de una coincidencia de registro salarial. Para contar como un "sí" para esta medida, el participante debe tener el mismo identificador de establecimiento (como el FEIN del empleador o el número de identificación fiscal del Estado) tanto en el segundo como en el cuarto trimestre posterior a la salida. Esto crea el numerador para esta medida. El denominador de esta medida se calcula a partir de los participantes con registros salariales que estaban empleados en el segundo trimestre posterior a la salida.

Enfoque 2 - Clientes Empresariales

Porcentaje de empresarios que más de una vez han utilizado los servicios del programa principal WIOA durante los tres últimos periodos de informe.

Metodología:

El número total de establecimientos, según la definición del programa Censo Trimestral de Empleo y Salarios (QCEW) del Negociado de Estadísticas Laborales (BLS), atendidos durante el periodo de informe actual (es decir, un año programa) y que durante los tres periodos de notificación anteriores han utilizado los servicios principales del programa más de una vez DIVIDIDO por el número de establecimientos, según la definición del programa QCEW de la BLS, atendidos durante el periodo de informe actual.

Esta medida es un recuento único de los empleadores que utilizan los programas principales de WIOA más de una vez. Independientemente de la incidencia del uso repetido de los servicios del programa principal de WIOA, un empleador que utiliza

los servicios del programa principal de WIOA más de una vez durante los últimos tres períodos de presentación de informes debe contarse una sola vez en este cálculo.

Nota: A medida que se implementa este indicador, la intención de los Departamentos es mirar hacia adelante hasta que estén disponibles los datos de tres años programa. Los Departamentos no exigen a los estados que utilicen los datos de los servicios prestados a los empleadores antes de julio de 2016 para cumplir con el requisito de los tres periodos de informe anteriores. El periodo de presentación de informes para este indicador es un año programa (del 1 de julio al 30 de junio).

Para esta medida, los estados deben informar sobre los elementos de datos E3 y E4 tal y como se muestra en el **Anejo IV, Tabla A - Efectividad en los servicios a patronos con las especificaciones de los empleadores**. Tenga en cuenta que, para los empleadores con más de una ubicación física, el QCEW reporta cada lugar de empleo como un establecimiento separado, y, por lo tanto, el número total de establecimientos comerciales que reciben servicios debe contarse de esta manera.

El Anejo IV, Tabla B, también incluye definiciones para las diferentes categorías de "Servicios de los Programas Medulares" que pueden contabilizarse al calcular los niveles de ejecución para el indicador de Efectividad en los servicios a empleadores. Por ejemplo, una colocación a través del Título IV entraría en la categoría de "Ayuda a la contratación de trabajadores" y, por lo tanto, se contaría como un servicio del programa medular.

Nota: Para más información sobre QCEW, véase la sección más adelante.

Enfoque 3 - Penetración al empleador

Porcentaje de empleadores que utilizan los servicios de programas principales de WIOA sobre el total de empleadores en el estado.

Metodología:

El número total de establecimientos, según la definición del programa QCEW de BLS, que recibieron un servicio o, si se trata de una actividad en curso, siguen recibiendo un servicio u otro tipo de asistencia durante el período del informe DIVIDIDO por el número total de establecimientos, según la definición de QCEW de BLS. Esta medida es un recuento único de los empleadores que utilizan los programas principales de WIOA. Si un establecimiento recibe, o continúa recibiendo, más de un servicio durante el período del informe (es decir, durante el año programa), ese establecimiento debe contarse sólo una vez en este cálculo.

Para esta medida, los estados deben informar los elementos de datos E3 y E4 que se encuentran en la parte "Elementos de datos y especificaciones Efectividad de WIOA

en el Servicio a los Empleadores” (WIOA Effectiveness in Serving Employers’ Data Elements and Specifications) de los requisitos de informes conjuntos de WIOA (consulte el **Anejo IV, Tabla A** para ver los elementos de datos y sus definiciones). Para los empleadores con más de una ubicación física, el QCEW reporta cada lugar de empleo como un establecimiento separado y, por lo tanto, el número total de establecimientos comerciales que reciben servicios debe contarse de esta manera.

El Anejo IV, Tabla B, también incluye definiciones para las diferentes categorías de "Servicios del programa principal" que pueden contabilizarse al calcular esta medida. Por ejemplo, una colocación a través del Programa de Rehabilitación Vocacional (VR) del Título IV entraría dentro de la categoría "Asistencia para el Reclutamiento de Trabajadores" (Worker Recruitment Assistance) y, por lo tanto, se contaría como un servicio del programa medular.

Nota: Para más información sobre QCEW, véase la sección más abajo.

c) **Programa piloto**

Dado que estas métricas son nuevas para los programas principales de WIOA, los Departamentos han desarrollado opciones mediante las cuales los Estados pueden probar dos de los enfoques anteriores para medir la efectividad en el servicio a los empleadores. Los Estados deben seleccionar dos de los enfoques discutidos anteriormente, y también pueden desarrollar, a discreción del Gobernador, un enfoque adicional específico del Estado.

Estos tres enfoques se describen en los requisitos de reportes comunes de WIOA. Las referencias de los informes de datos incluyen el elemento de datos 1618 de PIRL (Retención con el mismo empleador en el 2º trimestre y en el 4º trimestre) y los elementos de datos de Efectividad en el Servicio a los Empleadores (es decir, E1, E2, E3 y E4) en el **Anejo IV, Tabla A**.

Los estados deben aplicar e informar sobre dos de los tres enfoques, y los resultados deben incluirse en el informe anual de WIOA.¹² Al presentar los resultados para el enfoque de Penetración al Empleador, los estados deben presentar los datos QCEW disponibles más recientes publicados por BLS.

En el caso de los estados que opten por desarrollar un enfoque adicional, los resultados de dicho enfoque deberán notificarse como numeradores y denominadores

¹² Al presentar los datos en la Plantilla del Informe de ejecución estatal para la Efectividad en el servicio a los empleadores, los estados deben informar sólo sobre los dos enfoques utilizados para el piloto. Si los datos aún no están disponibles, los estados deben introducir ceros para el numerador y el denominador de cada enfoque piloto seleccionado.

en la sección “Enfoques Piloto” de la Plantilla del Informe de Ejecución Estatal sobre la Efectividad en el Servicio a los Empleadores. Debe incluirse una breve definición del cálculo en la sección Certificación del Informe/Comentarios Adicionales de la misma plantilla de informe.

d) **Informar a los Departamentos sobre la "Efectividad en el Servicio a los Empleadores"**

La metodología de presentación de informes depende de los enfoques seleccionados. La retención con el mismo empleador en el 2º trimestre y en el 4º trimestre (elemento de datos 1618) se calcula utilizando los datos recogidos en el PIRL y, por lo tanto, puede agregarse y notificarse como los demás indicadores de resultados primarios. Los enfoques de Penetración al Empleador y Clientes de Negocios Repetidos no se basan en datos individuales de los participantes y no se derivarán del PIRL. Por lo tanto, los Estados deben establecer procesos y políticas para recopilar y validar los datos relacionados con estos enfoques antes de informar sobre los resultados en la Plantilla del Informe de Ejecución Estatal.

e) **Visión general del programa QCEW de BLS**

El programa QCEW publica un conteo trimestral del empleo y los salarios notificados por las empresas que cubre el 98 por ciento de los puestos de empleo de EE.UU., disponible a nivel de condado, Área Estadística Metropolitana (MSA), estado, y nacional por industria. Los Departamentos consideran que estos datos, recopilados de los estados, son un conteo con exacto del total de lugares de empleo en un estado o condado determinado. Para más información sobre el programa QCEW y para acceder a los números de lugares de empleo en un estado o condado determinado, visite: <http://www.bls.gov/cew/>.

c. **Categorías de inscripción: Individuo Reportable, Participante y Fecha de Salida del Programa.**

Individuo reportable: La categoría de individuo reportable, según se establece en el 20 CFR § 677.150(b), 34 CFR § 361.150(b) y 34 CFR § 463.150(b), permite a los Departamentos identificar a los individuos que se involucraron con el sistema de desarrollo de la fuerza laboral en un nivel inicial. Por definición, esto incluye dos categorías: (1) los individuos que también son participantes en un programa determinado y (2) los que no cumplen los requisitos para convertirse en participantes. A efectos de los informes de resultados, la segunda categoría es a la que esta guía se refiere como "individuos reportables" y cuando los Departamentos informen sobre individuos reportables sólo se referirán a esta categoría para evitar el doble recuento de participantes.¹³ Los

¹³ El Departamento de Empleo ha elaborado una herramienta con más información sobre las personas sujetas a

Departamentos utilizarán esta categoría para hacer un seguimiento del número de individuos que pueden aprovecharse en los autoservicios o recibir servicios o actividades de únicamente información, o aquellos que no completan los requisitos del programa para la elegibilidad o para la participación. Un individuo reportable es un individuo que ha tomado medidas que demuestran la intención de utilizar los servicios del programa y cumple con criterios específicos de informes del programa, entre los que se incluyen:

- 1) Las personas que proveen datos identificativos (incluidas las que no cumplen los requisitos para participar en un programa específico);
- 2) Personas que sólo utilizan el sistema de autoservicio;
- 3) Personas que sólo reciben servicios o actividades de información; o
- 4) Únicamente a efectos del programa de rehabilitación vocacional del Título IV, un estudiante con una discapacidad que únicamente recibe servicios de transición previos al empleo y que no solicita servicios de rehabilitación vocacional, que no se determina elegible y no tiene un plan individualizado de empleo (PIE) aprobado.

Los Departamentos no negociarán niveles de ejecución ni impondrán sanciones basadas en los resultados de los individuos reportables porque sólo los "participantes" están incluidos en los indicadores de ejecución. Sin embargo, los Departamentos exigen la inclusión de cierta información sobre los individuos reportables en los informes anuales de ejecución del estado y en los instrumentos asociados de notificación de ejecución de WIOA o en los instrumentos de informe de ejecución específicos del programa. Por ejemplo, los Departamentos realizarán un seguimiento del número de individuos que participan en los autoservicios, que reciben servicios o actividades de sólo información o que no completan los requisitos del programa para la elegibilidad o participación. La recopilación de dicha información permite a los Departamentos identificar a las personas que se involucraron con el sistema en un nivel inicial pero que no se convierten en participantes, lo que permite al sistema representar con precisión el número de personas atendidas por el sistema.

Programas de los Títulos I y III - Periodo de actividad de los individuos reportables:

Aunque un individuo reportable no tiene salida, tal como se define en 677.150(c), porque nunca se le considera participante, se produce un nuevo periodo de actividad de los individuos reportables cuando han transcurrido más de 90 días consecutivos desde que se produjo el último servicio o actividad (incluido el suministro de información identificativa).

notificación individuos reportables, titulada *Understanding Reportable Individuals and Participants for Performance: A Guide to Reporting Services* [Guía del informar a los servicios: Comprender que quiere decir individuos y participantes reportables para el informe de ejecución] que puede encontrarse en <https://performancereporting.workforcegps.org/resources/2017/08/01/09/32/Understanding-Reportable-Individuals-and-Participants-for-Performance-A-Guide-to-Reporting-Services> (en inglés)

Programa AEFLA del Título II - Periodo de actividad de los individuos reportables:

Aunque un individuo reportable no tiene "salida", tal y como se define en 463.150(c), a efectos del seguimiento, un individuo reportable dejará de ser reportado y, por lo tanto, un individuo reportable tiene la "salida" cuando hayan transcurrido 90 días desde la última fecha de servicio y no se prevean futuros servicios. Esto significa que la persona no ha recibido ningún servicio durante 90 días, incluidos los servicios de autoservicio y de información, desde que fue identificada como un individuo reportable (véase 34 CFR § 463.150(c)(1)).

Programa de RV del Título IV - Periodo de actividad de los individuos reportables:

Aunque un individuo reportable no "se sale", tal como se define en 361.150(c), a efectos de seguimiento es necesario determinar cuándo un individuo reportable deja de ser individuo reportable. En el caso de un estudiante con una discapacidad que únicamente recibe servicios de transición previos al empleo y que no solicita participar en el programa de rehabilitación vocacional, la agencia de rehabilitación vocacional deja de informar cuando el individuo ya no cumple con la definición de estudiante con una discapacidad, según se informa en el elemento de datos 22 del RSA-911. Una vez que un estudiante con una discapacidad recibe un servicio de transición previo al empleo, el estudiante debe ser reportado en el RSA-911 incluso si el estudiante no está recibiendo un servicio de transición previo al empleo en un trimestre, si el estudiante cumple con la definición de un estudiante con una discapacidad. Sin embargo, si un estudiante con una discapacidad ha solicitado y se ha determinado que es elegible para los servicios de Rehabilitación Vocacional (VR) y tiene un plan individualizado de empleo (PIE) aprobado y firmado, el registro de servicio del estudiante estaría "cerrado" cuando el estudiante satisfaga la definición de "salida" en 34 CFR 361.150(c) porque su registro de servicio está cerrado de conformidad con el 34 CFR 361.43 o 361.56. En ese momento, se considerará que el estudiante ha salido del programa de rehabilitación vocacional como participante a efectos del sistema de rendición de cuentas de WIOA. Para todos los demás individuos reportables bajo el programa de VR, se determinará que el individuo ha "salido" del programa de VR a partir de la fecha reportada en el elemento de datos RSA-911 353 (Fecha de salida).

Participante: Aunque la definición de participante es coherente en todos los programas principales, existen algunas ligeras diferencias para tener en cuenta los requisitos programáticos. Como se mencionó anteriormente, si bien todos los participantes son técnicamente considerados individuos reportables, no todos los individuos reportables cumplen con los requisitos para convertirse en participantes. Para los programas de Adultos y Trabajadores desplazados (Título I) y el Servicio de Empleo (Título III) de WIOA, un participante es un individuo reportable que ha recibido servicios distintos de los descritos en el 20 CFR § 677.150(a)(3) tras cumplir todos los requisitos programáticos aplicables para la prestación de servicios, como la determinación de la elegibilidad.

Para el programa Educación de Adultos y Alfabetización Familiar (AEFLA) del Título II de WIOA, un participante es un individuo reportable que ha recibido servicios distintos de los descritos en el 34 CFR § 463.150(a)(3), tras satisfacer todos los requisitos programáticos aplicables para la prestación de servicios, como la determinación de la elegibilidad.

Como se establece con más detalle en el 20 CFR § 677.150(a)(3), 34 CFR § 361.150(a)(3) y § 34 CFR § 463.150(a)(3), según proceda, las siguientes personas no son participantes:

- Individuos en un programa de la AEFLA que no hayan completado al menos 12 horas de contacto;
- Personas que sólo utilizan el sistema de autoservicio; y
- Personas que reciben servicios o actividades exclusivamente informativos, que proporcionan información fácilmente disponible y también no requiere una evaluación de las destrezas, la educación, o los objetivos ocupacionales de la persona por parte de un miembro del personal de la agencia de empleo.

Para el Programa de Jóvenes del Título I, un participante es un individuo reportable que ha cumplido todos los requisitos aplicables del programa para la prestación de servicios, incluida la determinación de elegibilidad, una evaluación objetiva, y el desarrollo de una estrategia individual de servicios, y ha recibido uno o más de los 14 elementos del programa de jóvenes WIOA para identificados en la sección 129(c)(2) de WIOA.

Para el Programa de Rehabilitación Vocacional (VR) del Título IV, un participante es una persona reportable que ha solicitado y se ha determinado que cumple con los requisitos para recibir servicios de VR, tiene un plan individualizado de empleo (PIE) aprobado y firmado y ha comenzado a recibir servicios en virtud del PIE.

En resumen, un participante es un individuo que:

- (1) Cumple la definición de individuo reportable;
- (2) Ha recibido servicios distintos de los descritos en 20 CFR § 677.150(a)(3), 34 CFR § 361.150(a)(3) o 34 CFR § 463.150(a)(3), según proceda; y
- (3) Ha cumplido todos los requisitos programáticos aplicables para la prestación de servicios.

Los Departamentos negociarán los niveles de ejecución y evaluarán la ejecución basándose en los resultados de los participantes, ya que los indicadores de ejecución se basan en la experiencia de los participantes durante o después de la participación en el programa, según proceda.

Criterios programáticos para convertirse en participante de cada uno de los programas principales: Debido a la variabilidad de los criterios programáticos para recibir servicios, se varían los servicios particulares entre los programas principales cuales resultarían a la inclusión como participante:

- **Título I Adultos y Trabajadores Desplazados** - La recepción de cualquier servicio de adiestramiento o de servicios de carrera individualizados convierte a un individuo reportable en participante. En el caso de los servicios de carrera básicos, un individuo reportable se convierte en participante cuando recibe un servicio que no es de autoservicio ni de únicamente información. Véase el cuadro del **Anejo VII, Tabla A**, que enumera los tipos de servicios recibidos; identifica dichos servicios como servicios de básicos de carrera, servicios de carrera individualizados, o servicios de adiestramiento; e indica si cada tipo de servicio da lugar a la inclusión en la participación para los programas de Adultos y Trabajadores Desplazados del Título I y para el Programa de Servicio de empleo del Título III.
- **Título I Jóvenes**- Cuando un individuo reportable ha cumplido con todos los requisitos aplicables del programa para la prestación de servicios, incluyendo la determinación de elegibilidad, una evaluación objetiva, el desarrollo de una estrategia individual de servicios, y recibió uno de los 14 elementos del Programa de Jóvenes de WIOA (que no sea seguimiento de servicios como elemento de programa) identificados en la sección 129(c)(2) de WIOA, se le considera participante. Véase el cuadro del **Anejo VII, Tabla B**.
- **Título II AEFLA** - Cuando un individuo reportable en un programa AEFLA ha completado al menos 12 horas de contacto se le considera participante.
- **Título III Servicio de Empleo** - Cuando un individuo reportable recibe un servicio individualizado de carrera, se le considera participante. En el caso de los servicios de básicos de carrera, un individuo reportable se convierte en participante cuando recibe un servicio que no es autoservicio ni meramente informativo. Véase el cuadro del **Anejo VII, Tabla A**.
- **Título IV VR** - Cuando un individuo reportable ha solicitado y ha sido determinado elegible para servicios de Rehabilitación Vocacional (VR), tiene un PIE aprobado y firmado, y ha comenzado a recibir servicios bajo el PIE, él o ella es considerado un participante. La fecha en la que el individuo comienza a recibir servicios en virtud del PIE se corresponde con el elemento de datos 127 del RSA-911.

Salida: La salida de un programa, tal y como se establece en el 20 CFR § 677.150(c), 34 CFR § 361.150(c) y 34 CFR § 463.150(c), se produce generalmente, tal y como se describe a continuación, cuando el participante no ha recibido servicios durante un periodo

de tiempo determinado y no tiene servicios adicionales programados. El programa de VR del Título IV tiene una definición de salida coherente, aunque ligeramente diferente, para tener en cuenta los requisitos programáticos.

Cuando los servicios futuros se programen para más de 90 días después de la fecha más reciente del servicio, como puede ocurrir cuando hay un retraso antes del inicio del adiestramiento, los beneficiarios deben asegurarse de que estos participantes no sean dados de baja automáticamente de su Sistema de Manejo de Información (MIS, por sus siglas en inglés) cuando hayan transcurrido 90 días. Los beneficiarios deben documentar que se han programado estos servicios futuros cuando sea necesario en aquellos casos poco frecuentes cuando los mismos se transcurren más de 90 días al futuro.

Los servicios de seguimiento no modifican ni retrasan la salida, ya que pueden producirse después de la salida en los programas del Título I para Adultos y Trabajadores Desplazados y sólo pueden producirse después de la salida en el programa Título I de Jóvenes.¹⁴ Si un participante tiene más de una salida en un año programa, los estados deben contar cada salida como un período de participación separado. Obsérvese que "servicios de seguimiento" se refiere a un tipo de servicio permitido en el Título I de WIOA que tiene lugar después de la colocación en un empleo no subvencionado y en su mayoría se produce después de la salida, mientras que el término "servicios futuros" se refiere a los servicios que se prestan a los participantes activos (como el adiestramiento), pero que están programados para tener lugar en una fecha futura.

Criterios específicos de los programas para aplicar salida:

- **Programas Título I - Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes; Título II - AEFLA; y Título III - Servicio de Empleo** - La fecha de salida del programa es la última fecha de servicio. Específicamente:
 - La fecha de salida no puede determinarse hasta que hayan transcurrido 90 días desde la última vez que el participante recibió servicios; además, no debe haber planes para prestarle servicios en el futuro. En ese momento, la fecha de salida se aplica retroactivamente a la última fecha de servicio.
 - Para determinar si han transcurrido 90 días desde la última vez que el participante recibió servicios, no incluya la recepción por parte del participante de ningún

¹⁴ Los servicios de apoyo tampoco retrasan la salida. En el caso de los programas Título I para Adultos y Trabajadores desplazados, sólo los participantes pueden recibir servicios de apoyo. La definición de servicios de apoyo para estos programas exige que no se presten servicios a una persona que, de otro modo, no sería considerada participante. Además, en el caso del Programa de Jóvenes del Título I, los servicios de apoyo pueden prestarse como un servicio de seguimiento y, por lo tanto, pueden tener lugar después de la salida sin retrasar la fecha de salida. En el caso del programa de Rehabilitación Vocacional del Título IV, los servicios de apoyo pueden prestarse después de que la persona empiece a trabajar sin retrasar la fecha de salida.

servicio de autoservicio, servicios o actividades de sólo información, o servicios de seguimiento, ya que estos servicios no retrasan, posponen, ni afectan a la fecha de salida. Dado que la fecha de salida es retroactiva a la última fecha de servicio, los servicios de seguimiento en los programas del Título I para Adultos y Trabajadores Desplazados pueden comenzar inmediatamente después de la colocación en un empleo no subvencionado si se prevé que el participante no recibirá en el futuro más servicios que los de seguimiento. En el caso del programa de Jóvenes del Título I los servicios de seguimiento pueden comenzar inmediatamente después de la última fecha de servicio si se prevé que el participante no recibirá en el futuro más servicios que los de seguimiento. La prestación de servicios de seguimiento no prorroga la fecha de salida.

- El elemento de datos 901 de PIRL (Fecha de salida del programa) se utiliza para recopilar e informar de la fecha de salida. Para las medidas de resultados basadas en la salida, el trimestre para la recogida de datos de seguimiento se determina por el trimestre en el que se produce la fecha de salida. Por ejemplo, si la fecha de salida está entre el 1 de enero y el 31 de marzo, el primer trimestre después de la salida sería del 1 de abril al 30 de junio.

- **Programa de Rehabilitación Vocacional del Título IV -**

- El récord de servicio del participante se cierra de acuerdo con el 34 CFR § 361.56 porque el participante ha logrado un resultado de empleo; o el individuo no ha logrado un resultado de empleo o se ha determinado que el individuo no es elegible después de recibir servicios de acuerdo con el 34 CFR § 361.43.
- No se considera que los participantes del programa de VR tienen salida si el récord de servicios se cierra porque el participante ha logrado un resultado de empleo con apoyo en un entorno integrado, pero no en empleo competitivo integrado.
- El elemento de datos 353 (Fecha de salida) del RSA-911 es el equivalente en VR del elemento de datos 901 (Fecha de salida del programa) del PIRL. Para los participantes del programa de VR que han logrado un resultado de empleo, la fecha de salida es de al menos 90 días después de la consecución del resultado de empleo y el individuo ha cumplido con los requisitos bajo el 34 CFR 361.56. Para los participantes del programa de VR que no han logrado un resultado de empleo o se han determinado no elegibles después de recibir servicios de conformidad con el 34 CFR 361.43, la salida se basa en la fecha de la determinación de cerrar el récord de servicio.

Salida común sólo para programas administrados por el DOL:

El DOL exhorta a los estados a utilizar una "salida común" para los programas administrados por ellos, y prevé la plena aplicación de una salida común en todos los programas principales administrados por el DOL dentro de cada estado. Si bien el DOL exhorta a los estados a que apliquen políticas de salida comunes que incluyan todos los programas no principales administrados por el DOL en el ámbito de la política de salida común de cada estado, el DOL reconoce las dificultades que esto puede plantear. La decisión de implementar una política común de salida, o de incluir los programas no principales administrados por el DOL dentro de esa política, se deja en última instancia a cada estado, sujeto a los siguientes requisitos y excepciones. La norma final de WIOA permite a los estados establecer políticas comunes de salida que incluyan cualquiera de los programas no principales administrados por el DOL (según se definen en el Apéndice II), excepto los programas de Adiestramiento y Empleo de H-1B, que no están incluidos en la lista de socios del centro de gestión única requeridos en la sección 121(b)(1)(B) de WIOA.

Una "salida común" se produce cuando un participante, registrado en múltiples programas socios administrados por el DOL, no ha recibido servicios de *ningún* programa administrado por el DOL al que se aplique la política de salida común durante al menos 90 días, y no se prevén servicios futuros. Los estados que mantengan o desarrollen una política de salida común deben exigir que un participante sólo sea dado de baja cuando se cumplan todos los criterios de salida para los programas principales de los Títulos I y III de WIOA a los que se aplica la política común de salida, así como cualquier otro programa asociado adicional administrado por el DOL al que se aplique la política de salida común del estado en el que esté registrado el participante. Los programas principales del Título I y Título III de WIOA son:

- Programa para Adultos (Título I);
- Programa de Trabajadores Desplazados (Título I);
- Programa de Jóvenes (por fórmula, Título I); y
- Programa del Servicio de Empleo de la Ley Wagner-Peyser (Título III).

Además, el DOL exhorta a que se incluyan en la política de salida común los programas socios adicionales obligatorios enumerados en la sección 121(b)(1)(B) de WIOA (es decir, los programas no principales del Título I) que están bajo la autoridad del DOL. Estos programas asociados, que pueden incluirse en una política de salida común¹⁵, son los siguientes:

- Programa Job Corps, en virtud de la sección 141 y siguientes de WIOA;
- Programas para nativos americanos, en virtud de la sección 166 de WIOA;

¹⁵ Es posible que algunos programas de deban incluirse en la política común de salida. Los beneficiarios deben consultar las directrices específicas de estos programas para obtener más información.

- Programa Nacional de Empleos para Trabajadores Agrícolas, en virtud de la sección 167 de WIOA;
- Subvenciones nacionales para trabajadores desplazados, en virtud de la sección 170 de WIOA;
- Programa YouthBuild, en virtud de la sección 171 de WIOA;
- Senior Community Service Employment Program (SCSEP), autorizado en virtud del Título V de la Older Americans Act de 1965 (42 U.S.C. 3056 y siguientes);
- Programa de Asistencia por Ajuste en el Comercio (TAA), autorizado en virtud del capítulo 2 del Título II de la Ley de Comercio de 1974 (19 U.S.C. 2271 y siguientes);
- Subvenciones Estatales para Empleo de Veteranos (JVSG), autorizado en virtud del capítulo 41 del Título 38 del Código de los Estados Unidos; y
- Programa de Oportunidades de Empleo para el Reingreso (REO), autorizado en virtud del artículo 212 de la Ley de Segunda Oportunidad de 2007 (42 U.S.C. 17532).

Si un estado opta por mantener o aplicar una política de salida común, la política debe exigir que un participante tenga “salida” cuando el individuo no haya recibido servicios durante 90 días y no se prevean servicios futuros (con la excepción del autoservicio, las actividades de sólo información, o los servicios de seguimiento) de ninguno de los programas administrados por el DOL a los que se aplique la política salida común, en los que esté inscrito el participante.

Los estados deben identificar los programas para los que han adoptado una política de salida común en sus informes narrativos anuales descritos en TEGL 05-18.¹⁶ Además, los estados identificarán en la plantilla del informe trimestral de ejecución (ETA-9173) los programas que comparten una salida común con el programa sobre el que se informa.

d. Autoservicio y actividades únicamente de información.

Los programas del sistema de desarrollo laboral ofrecen muchos servicios al público, tanto virtuales como presenciales, que son de carácter general y no se adaptan a las necesidades de un individuo. Se conocen comúnmente como servicios o actividades de autoservicio o únicamente de información. Estos servicios no constituyen una participación en un programa. Por lo tanto, las personas que sólo reciben servicios o actividades de autoservicio o de información se consideran personas reportables, no participantes.

Según lo descrito en el 20 CFR § 677.150(a)(3)(ii)(A), 34 CFR § 363.150(a)(3)(ii)(A), y 34 CFR § 461.150(a)(3)(ii)(A), el autoservicio ocurre cuando los individuos acceden de forma independiente a la información y a las actividades de cualquier programa del

¹⁶ Vea Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Annual Statewide Performance Report Narrative, [la narrativa del informe anual de ejecución estatal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral] issued November 14, 2018, DOL Employment and Training Administration Training and Employment Guidance Letter (TEGL) 05-18, <https://www.dol.gov/agencies/eta/advisories/training-and-employment-guidance-letter-no-05-18>.

sistema de desarrollo laboral en una localización física, como lo es una sala de recursos de un AJC o una agencia asociada, o remotamente vía el uso de tecnologías electrónicas.

Sin embargo, es importante señalar que no todos los servicios virtuales se consideran de autoservicio. Cualquier persona que acceda a servicios virtuales y que reciba un nivel de apoyo del personal del programa WIOA que vaya más allá de la búsqueda independiente de empleo o de información no se consideraría autoservicio. Este nivel más intensivo de servicio calificaría al individuo como participante.

Los servicios o actividades solamente informativos son aquellos que proporcionan información fácilmente disponible que no requiere una evaluación por parte de un miembro del personal de las destrezas, la educación, o los objetivos ocupacionales de la persona. Para obtener más información sobre los individuos reportables en el marco de los programas del Título I para Adultos y Trabajadores Desplazados y del programa del Título III del Servicio de empleo, consulte *Understanding Reportable Individuals and Participants for Performance: A Guide to Reporting Services (Comprender a las personas e individuos reportables para la ejecución: Guía de los servicios de elaboración de informes)* en: <https://ion.workforcegps.org/resources/2017/02/22/07/41/Understanding-Reportable-Individuals-and-Participants-for-Performance-A-Guide-to-Reporting-Services>, (en inglés). Tenga en cuenta que esta guía se basa en la información de esta sección y en el **Anejo VII, Tabla A** de esta guía.

e. **Periodo de participación.**

Para todos los indicadores, un periodo de participación se refiere al periodo de tiempo que comienza cuando un individuo se convierte en participante y termina en la fecha de salida del programa del participante. Los Estados deben contar la salida de cada participante durante el mismo año programa como un periodo de participación independiente a efectos del cálculo de los niveles de ejecución. En el caso de todos los indicadores, excepto el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles, se cuenta un nuevo período de participación cada vez que un participante vuelve a entrar y *sale* del programa, incluso si ambas salidas se producen durante el mismo año programa. Para el indicador de Ganancia de Destrezas Medibles, se contabilizan ambos periodos de participación, aunque no tenga salida durante el año programa para el segundo periodo de participación, ya que a se producen ambos registros dentro del mismo año programa y la Ganancia de Destrezas Medibles no es un indicador basado en la salida. La ganancia de destreza puede contabilizarse en cuanto se obtiene en cualquier momento del año programa en el que se obtuvo. **El Anejo V** ilustra el cómputo de los periodos de participación y su relación con cada indicador de resultados.

Una persona con más de un periodo de participación en un año programa se cuenta por separado para cada periodo de participación tanto en el numerador como en el denominador de cada indicador de resultados aplicable. Por lo tanto, la persona se cuenta

varias veces, una por cada periodo de participación. En **el Anejo VI** se incluyen ejemplos concretos de cómputo de periodos de participación.

Los niveles estatales de ejecución en todos los indicadores primarios bajo WIOA se calculan como un porcentaje del número de resultados alcanzados para cada período de presentación de informes (ya sea trimestral o anual, según corresponda) por el número de períodos de participación durante el mismo período de presentación de informes.

Informar sobre participantes únicos

Los Departamentos han determinado que es necesario calcular el número único de participantes atendidos cada año programa y por cada programa principal. Como resultado, es probable que muchos estados y programas tengan que modificar sus sistemas y procesos de datos para poder realizar un seguimiento de cada período de participación (es decir, un recuento duplicado), manteniendo al mismo tiempo la capacidad de calcular un recuento no duplicado de participantes individuales a través de múltiples períodos de participación en cualquier año programa.

Para cumplir este requisito, los Estados deben:

1. Desarrollar sistemas de seguimiento de múltiples periodos de participación dentro de un año programa;
2. Calcular un recuento único de participantes individuales a lo largo de múltiples periodos de participación en cualquier año programa; y
3. Establecer un número de identificación se conservará la misma persona en varios programas.

Tenga en cuenta que los Departamentos no aceptarán un SSN como forma de identificador único a menos que se indique y exija específicamente en el programa concreto.

f. Servicio de Orientación Ocupacional y Servicios de adiestramiento.

La sección 116(d)(2) de WIOA especifica los elementos de datos y los resultados que deben incluirse en el informe anual de ejecución estatal para los programas principales de WIOA. Uno de esos elementos es "el costo promedio por participante de aquellos participantes que recibieron servicios de carrera y adiestramiento, respectivamente, durante el año programa más reciente, y los tres años programa anteriores" (sección 116(d)(2)(F) de WIOA). WIOA provee definiciones específicas para los servicios de carrera (sección 134(c)(2)), los servicios de adiestramiento (sección 134(c)(3)) y los costos administrativos (sección 3(1)).

Clasificación de los servicios de carreras y adiestramiento

Cuando las definiciones de servicios de carrera y servicios de adiestramiento no se correlacionan directamente con todos los servicios prestados por un programa principal, los Departamentos han desarrollado tablas separadas en el **Anejo VII, Tablas A a D** de este TEGL que identifican qué servicios específicos deben clasificarse como servicios de carrera y qué servicios deben clasificarse como servicios de adiestramiento. Cuando un servicio de programa incluye componentes tanto de servicios de carrera como de servicios de adiestramiento, los programas deben utilizar esas tablas para determinar qué categoría se utilizará para garantizar la uniformidad de los informes entre todos los estados y agencias. Puede que no sea posible clasificar todos los servicios de un programa como servicios de carrera o de adiestramiento. En otras palabras, un programa puede proporcionar servicios que van más allá del ámbito de los servicios de carrera y los servicios de adiestramiento (por ejemplo, servicios de seguimiento, para los participantes en el programa Título I para Adultos, Trabajadores desplazados o Jóvenes, o servicios de instrucción o programáticos para los participantes en el programa Título II AEFLA). En tales casos, el programa debe informar únicamente de aquellos servicios que se ajusten a la definición de servicios de carrera y de adiestramiento a efectos de este informe en particular.

Determinación de los costos de los servicios de carrera y adiestramiento

WIOA exige que los costos de los servicios de carrera y de adiestramiento se determinen por separado. Dado que WIOA define los "costos administrativos" por separado de las definiciones de los servicios de carrera y los servicios de adiestramiento, los Departamentos dejaron claro en el Pedido de Recopilación de Datos sobre Ejecución WIOA (Performance ICR) que los estados no deben incluir los costos administrativos al informar de los costos de los servicios de carrera y adiestramiento.

Los costos de carrera y adiestramiento incluyen cualquier servicio de carrera o servicio de adiestramiento proporcionado por un programa principal, independientemente de si el servicio tuvo lugar "en" un centro de gestión única. Cada uno de los elementos de datos requeridos por la sección 116(d)(2) se presenta en el contexto de las actividades realizadas y los servicios prestados por los programas principales, sin especificar que las actividades o servicios se presten en un centro integral. Además, la sección 121(b)(1)(A)(i) de WIOA establece que los socios del centro de gestión única deben "ofrecer acceso a través del sistema de prestación de gestión única a dicho programa o actividades llevados a cabo por la entidad, incluyendo la prestación de los servicios de carrera descritos en la sección 134(c)(2) que son aplicables al programa o actividades en los centros de gestión única (*además de cualquier otro lugar apropiado*)".

Por lo tanto, de acuerdo con el requisito legal, al menos algunos servicios de carrera deben prestarse en el AJC. Sin embargo, no todos los socios tienen que prestar servicios de carrera en el AJC.

Cálculo de los Costos de los Servicios de Carreras y los Servicios de Adiestramiento

Costos de los Servicios de Carreras

El cálculo del costo de la prestación de los servicios de carrera descritos en la sección 134(c)(2):

- **Título I Adultos, Título I Trabajadores Desplazados, Título I Jóvenes, Título III Servicio de Empleo y Título IV Programas de Rehabilitación Vocacional:**

$$\text{Costos de los servicios de carrera} = \text{Total de gastos en servicios de carrera} / \text{Total de participantes que reciben servicios de carrera en el Programa}$$

- **Programa AEFLA del Título II:**

$$\text{Costos de los servicios de carrera} = \text{Gasto total en servicios de carrera} / \text{Total de participantes que reciben servicios de orientación de carrera en el Programa.}$$

Los programas principales definen el **numerador** de forma diferente en el cálculo de los costos de los servicios de carrera; por lo tanto, el numerador de cada uno debe ajustarse de acuerdo con cómo se indica a continuación:

- **Programas del Título I para Adultos, Trabajadores desplazados y Jóvenes**¹⁷:

Los gastos totales de los servicios de carrera se calculan restando la suma de los gastos administrativos y los gastos de adiestramiento de los gastos totales. Es importante señalar que los costos incurridos por estos programas particulares se clasifican únicamente como costos de servicios de carrera, servicios de adiestramiento, y costos administrativos.

- **Programa AEFLA del Título II:**

El total de gastos en servicios de carrera es la suma de los gastos en servicios de carrera indicados en el **Anejo VII, Tabla C**, prestados por el programa.

- **Servicio de empleo del Título III:**

Los gastos totales de los servicios de carrera se calculan restando la suma de los gastos administrativos de los gastos totales. Es importante señalar que los costos incurridos por este programa en particular se clasifican únicamente como costos de los servicios de carrera y costos administrativos.

¹⁷ Para los programas de Adultos, Trabajadores desplazados y Jóvenes del título I de WIOA, el Departamento de Empleo ha desarrollado una herramienta para ayudar a los beneficiarios a determinar qué actividades corresponden a

▪ **Programa de VR del Título IV:**

El total de gastos en servicios de carrera es la suma de los costos de los servicios de carrera adquiridos y los servicios de carrera prestados directamente por el personal de la agencia de VR. El total de participantes que reciben servicios de carrera en el programa es el número total de participantes que reciben servicios de carrera adquiridos o servicios de carrera prestados directamente por el personal de la agencia de VR.

Costos de los servicios de adiestramiento

- Costo promedio de los servicios de adiestramiento por participante = Gasto total en servicios de adiestramiento (sin incluir los costos administrativos) / número total de participantes que reciben dichos servicios.

Cálculo de los costos de los servicios de adiestramiento - Circunstancias especiales

- Cálculo de los costos de los servicios de adiestramiento cuando un participante está inscrito en un programa de adiestramiento que abarca varios años programa:

Los costos de adiestramiento deben indicarse tal y como se gastaron en cada año, si puede determinarse el gasto total de cada año. Si sólo se conoce el costo total del adiestramiento a lo largo de varios años programa, los costos totales deberán consignarse en cantidades distribuidas uniformemente a lo largo de los años programa.

- Calcular los costos de los servicios de adiestramiento cuando un participante está co-inscrito y el programa asociado contribuye al adiestramiento (es decir, costos compartidos):

Si los participantes están co-inscritos y un programa asociado contribuye a los costos de adiestramiento, los estados sólo deben informar de la parte de los costos de adiestramiento pagada por el programa que completa el informe de ejecución a nivel estatal. El programa asociado debe informar de su parte de los costos de adiestramiento en su propio informe de resultados estatal.

- **Programas Título I para Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes:**

Los costos de adiestramiento de los programas del Título I utilizan las mismas definiciones que se emplean para los gastos de adiestramiento (incluidos los gastos de adiestramiento de trabajadores incumbentes, según proceda) en los informes financieros ETA-9130 de cada programa.

- **Programa AEFLA del Título II:**

cada categoría para calcular los costos de los servicios de carrera y adiestramiento.

<https://performancereporting.workforcegps.org/resources/2019/07/05/13/29/Cost-Per-Participant-Tool-WIOA-Annual-Performance-Report> (en inglés)

El total de gastos en servicios de adiestramiento es la suma de los gastos en servicios de adiestramiento indicados en el **Anejo VII, Tabla C**, prestados por el programa.

▪ **Servicio de empleo del Título III:**

No hay costos de adiestramiento asociados al Servicio de empleo.

▪ **Programa de VR del Título IV:**

El total de gastos en servicios de adiestramiento es la suma de los costos de los servicios de adiestramiento adquiridos y los servicios de adiestramiento prestados directamente por el personal de la agencia de rehabilitación vocacional. El total de participantes que reciben servicios de adiestramiento en el programa es el número total de participantes que reciben servicios de adiestramiento adquiridos o servicios de adiestramiento prestados directamente por el personal de la agencia de VR.

Nota: Un participante que reciba más de un servicio de carrera durante el periodo de participación se incluye en el denominador para el cálculo de los servicios de carrera una sola vez. Los costos de todos los servicios de carrera recibidos por el participante se incluyen en el numerador. Del mismo modo, un participante que reciba más de un servicio de adiestramiento durante el periodo de participación se incluye en el denominador para el cálculo de los servicios de adiestramiento una sola vez. Los costos de todos los servicios de adiestramiento recibidos por el participante se incluyen en el numerador. Sin embargo, si un participante tiene múltiples periodos de participación durante un año programa, el participante aparecerá en el denominador de los cálculos de los servicios de carrera y adiestramiento más de una vez.

En el caso de los programas para Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes del Título I de WIOA y los programas del Servicio de empleo del Título III, un participante que reciba servicios de carrera, o servicios de adiestramiento de varios programas (por ejemplo, Adultos y Trabajadores desplazados del Título I) se contará en el respectivo denominador de servicios de carrera o servicios de adiestramiento para todos los programas de los que recibieron servicios.

Cada programa principal establecerá un proceso para separar los costos administrativos de los costos del servicio de carrera y del servicio de adiestramiento.

g. Adiestramiento de Trabajadores Incumbentes (IWT) en el marco del Título I.

Para los programas de Adultos y Trabajadores desplazados del Título I de WIOA, las juntas locales pueden utilizar hasta el 20 por ciento de su asignación total de la fórmula para Adultos y Trabajadores desplazados para ofrecer adiestramiento de trabajadores incumbentes (IWT) (véase WIOA sección 134(d)(4)). Sin embargo, los Departamentos

no consideran a las personas que reciben sólo IWT como participantes requeridos para su inclusión en los cálculos de los indicadores de ejecución de WIOA. Por lo tanto, las personas que sólo reciben IWT no se incluyen en los cálculos de los indicadores de ejecución de WIOA para los programas principales.

Los Departamentos no consideran participantes a las personas que reciben adiestramiento IWT a efectos de su inclusión en los cálculos de los indicadores de ejecución de WIOA debido a los requisitos de elegibilidad exclusivos de la sección 134(d)(4) de WIOA. A diferencia de otros tipos de adiestramiento, la elegibilidad de los trabajadores incumbentes se determina a nivel del empleador por la junta local, que determina si el empleador es elegible para que sus empleados reciban IWT. No se determina por separado la elegibilidad de ningún empleado en particular para recibir IWT. Por lo tanto, un trabajador incumbente no tiene que cumplir los requisitos de elegibilidad para los servicios de carrera y servicios de adiestramiento para los programas de Adultos y Trabajadores desplazados bajo WIOA. Sin embargo, si el trabajador incumbente cumple con los requisitos de elegibilidad, también puede estar inscrito como participante y recibir otros servicios de los programas WIOA para Adultos o Trabajadores desplazados, o ser participante en un programa WIOA separado. En ese caso, su participación se reportaría bajo el indicador de ejecución de WIOA apropiado. Esto significa que hay dos categorías distintas de receptores de IWT, los que son participantes y se reportan de acuerdo con las mismas directrices que cualquier otro participante que recibe adiestramiento, y los que son individuos reportables que están recibiendo IWT. Todos los que reciben un IWT deben ser reportados en el PIRL únicamente del DOL bajo el número de elemento de datos 907 (Recipient of Incumbent Worker Training – *Recibe adiestramiento de trabajadores incumbentes*), independientemente de si se convierten en participantes en uno de los programas WIOA.

Los Departamentos también fomentan la recopilación de los SSN de los trabajadores incumbentes como parte del contrato de adiestramiento con el empleador, de modo que los registros salariales estén disponibles para estas personas. Si no se dispone del SSN, la junta estatal o local puede utilizar información salarial complementaria para verificar los salarios declarados. El adiestramiento de trabajadores incumbentes que se financia con fondos de Respuesta rápida a nivel estatal (Statewide Rapid Response - elemento de datos 908 en el PIRL de sólo DOL) bajo la sección 134(a)(2)(A)(i)(I) de WIOA también debe informarse bajo el elemento de datos 1501 del PIRL sólo del DOL (Most Recent Date Received Rapid Response Services - *Fecha más reciente en que se recibieron los servicios de Respuesta rápida*).

Condiciones especiales para individuos reportables que reciban IWT

A diferencia de otros individuos reportables, aunque los individuos reportables que reciben adiestramiento para trabajadores incumbentes no son participantes a efectos de su

inclusión en los cálculos de los indicadores de ejecución de WIOA, los Estados y las áreas locales aún deben reportar ciertos datos de participantes y resultados sobre todos los individuos reportables que sólo reciben adiestramiento para trabajadores incumbentes. Los elementos requeridos para este tipo de individuos trabajadores incumbentes se limitan al código de individuo reportable apropiado ("4" en PIRL 903 o PIRL 904), información básica, y los elementos de resultado necesarios para calcular los indicadores de ejecución de adiestramiento de trabajadores incumbentes para el empleo en el 2º y 4º trimestres después de la salida, Mediana de ingresos en el 2º trimestre después de la salida, Ganancia de Destrezas Medibles, y Obtención de Credenciales (véase **el Anejo VIII** para la lista específica de los elementos requeridos). Dado que las personas sobre las que se puede informar no comunican una fecha de entrada en el programa o una fecha de salida del programa, los Departamentos harán referencia a la fecha más reciente de fecha de finalización o salida del adiestramiento para establecer los cohortes para medir los resultados de los individuos que sólo han recibido IWT. Los individuos reportables que reciben IWT a través de los programas Título I para Adultos o Trabajadores desplazados deben reportarse en PIRL 907 utilizando los valores de código 1, 2 o 3. Las juntas estatales y locales pueden requerir que se reporten elementos adicionales para recopilar información adicional sobre los trabajadores incumbentes, los cuales, si se recopilan, también deben reportarse a través del PIRL.

h. Cálculo de la puntuación de ejecución.

Los cálculos de las puntuaciones de ejecución y el proceso de determinación de las sanciones se tratan con más detalle en las orientaciones conjuntas de los Departamentos sobre negociaciones y sanciones.¹⁸

5. Consultas. Las preguntas relativas a esta guía deben dirigirse a la oficina regional de ETA correspondiente.

6. Referencias. Véase **el Anejo X**.

7. Anejos.

- **Anejo I:** Definiciones de términos relacionados con el Sistema de Responsabilidad de Ejecución
- **Anejo II:**
 - **Tabla A:** Exclusiones (elemento de datos 923 de PIRL): Título I Adulto, Título I Trabajador Desplazado, Título II AEFLA, Título III Servicio de empleo y WIOA Título IV Programas de Rehabilitación Vocacional;

¹⁸ Vea Negotiations and Sanctions Guidance for the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Core Programs, [*Guía de negociaciones y sanciones para los programas principales de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral*], joint guidance issued on February 6, 2020 via the OCTAE [PM 20-2](#), ETA [TEGL 11-19](#), and RSA [TAC 20-02](#).

- **Tabla B:** Exclusiones (Elemento de datos PIRL 923): Programa Título I Jóvenes; y
- **Tabla C:** Exclusiones: Sec. 225 de WIOA
- **Anejo III:** Tabla de conversión salarial
- **Anejo IV:**
 - **Tabla A:** Especificaciones de datos bajo el elemento de Efectividad en el Servicio a los Empleadores.
 - **Cuadro B:** Efectividad en el Servicio a los Empleadores: Clientes que Repiten como Empleadores e Índice de Penetración
- **Anejo V:** Períodos de participación – Efectos en los Indicadores de Ejecución
- **Anejo VI:** Ejemplos de cómputo de los periodos de participación para los indicadores de resultados basados en las salidas
- **Anejo VII:**
 - **Tabla A:** Tabla de servicios de nivel de participación - WIOA Título I Adulto, Título I Trabajador desplazado y Ley Wagner-Peyser programa de Servicio de empleo Título III de WIOA;
 - **Tabla B:** Cuadro de nivel de participación en los servicios - Programa de Jóvenes del Título I de WIOA;
 - **Tabla C:** Servicios de carrera y adiestramiento aplicables para el Programa AEFLA del Título II de WIOA; y
 - **Tabla D:** Tabla de servicios de nivel de participación - Programa Rehabilitación Vocacional WIOA, Título IV
- **Anejo VIII:** Elementos de datos obligatorios en el Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes
- **Anejo IX:** Informes de Individuos Reportables- Detalles técnicos
- **Anejo X:** Referencias - Directrices operacionales de WIOA
- **Anejo XI:** Índice de Revisiones Sustantivas del Cambio 2